

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**VALORACIÓN DE LA CONFESIÓN SINCERA DEL NUEVO CÓDIGO
PROCESAL PENAL EN LAS SENTENCIAS EMITIDAS DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ICA**

TESIS

PRESENTADO POR BACHILLER

RIVERA AQUIJE FLAVIO RODRIGO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

ICA – PERÚ

2023

ASESOR

Mg. JESUS MARTIN DE LA CRUZ ANCHANTE

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

DERECHO PENAL

Agradecimiento / Dedicatoria

A Dios, quien bendice mi vida haciéndome disfrutar al lado de las personas que más amo, mi familia.

A mis padres, por su apoyo incondicional en cada etapa de mi vida, por apoyarme en cada decisión y proyecto; ustedes son el pilar de mi vida.

Gracias a mi universidad, a esta prestigiosa casa de estudios por la formación académica brindada y a mis docentes por haber sido partícipes en todo este proceso, sus aportes se ven reflejado al día de hoy con la culminación de mi tesis. Ha llegado una fecha muy especial en el que veré cristalizado mis objetivos convirtiéndome en un profesional de leyes.

La presente investigación está dedicada a Dios, por permitirme tener vida, salud y una familia maravillosa, y llegar a este peldaño que es convertirme en abogado.

A mis padres, por su apoyo incondicional y paciencia; sin ellos no habría logrado llegar a esta instancia de mis estudios.

Resumen

El estudio es de nivel descriptivo – explicativo; siendo el objetivo determinar de qué manera la valoración de la confesión sincera del Nuevo Código Procesal Penal incide en las sentencias emitidas del Distrito Judicial de Ica, a fin de plantear soluciones dirigidas a evitar que los Jueces emitan sentencias sin valorar debidamente la confesión sincera, en el proceso penal en el Distrito Judicial de Ica. De los resultados obtenidos, consideramos que la confesión sincera es una institución que aún no ha sido debidamente estudiada ni desarrollada en toda su complejidad.

Se verificó las hipótesis; siendo analizado todo argumento doctrinario, jurisprudencia nacional e internacional, derecho comparado; encuestas a magistrados y abogados penalistas, validando las hipótesis y objetivos planteados.

El tipo de investigación fue básica de enfoque cuantitativo, de nivel relacional y de diseño no experimental. Teniendo como muestra a 22 especialistas en la materia, entre magistrados y abogados; acompañado de documentos tales como 04 casaciones. Los resultados demuestran la relación entre la valoración de la confesión sincera y las sentencias; sin embargo, el estudio indicó que la misma Corte Suprema del Perú no ha sido constante en los criterios adoptados ante los diversos casos en que ha tenido el momento de pronunciarse, hemos tenido la oportunidad de apreciar las vicisitudes que se presentan al momento de decidir sobre la aplicación de la confesión sincera, más aun si consideramos que en la norma no se encuentra desarrollada cuáles son los supuestos a tener en cuenta y se deja mucho a la discreción de los magistrados.

Todo esto nos llevó a que el estudio se base en esta figura, y sobre la cual aún existen inquietudes sobre su naturaleza jurídica, sobre el cual también estaremos adoptando una postura.

Palabras clave: Confesión sincera, operadores jurídicos, prueba, razonamiento judicial, precedentes vinculantes, sentencias.

Abstract

The study is descriptive - explanatory level; the objective being to determine how the evaluation of the sincere confession of the New Code of Criminal Procedure affects the sentences issued by the Judicial District of Ica, in order to propose solutions aimed at preventing the Judges from issuing sentences without duly evaluating the sincere confession, in the criminal process in the Judicial District of Ica. From the results obtained, we consider that sincere confession is an institution that has not yet been properly studied or developed in all its complexity.

The hypotheses were verified; being analyzed all doctrinal argument, national and international jurisprudence, comparative law; surveys of magistrates and criminal lawyers, validating the hypotheses and objectives set.

The type of research was basic quantitative approach, relational level and non-experimental design. Taking as sample 22 specialists in the matter, between magistrates and lawyers; accompanied by documents such as jurisprudence. The results demonstrate the relationship between the assessment of the sincere confession and the sentences; however, the study indicated that the Supreme Court of our country itself has not been uniform in the criteria adopted in the different cases in which it has had the opportunity to rule, we have had the opportunity to appreciate the vicissitudes that arise when deciding on the application of the sincere confession, even more so if we consider that in the norm it is not developed what are the assumptions to take into account and much is left to the discretion of the magistrates.

All this has led us to focus the study on this figure, and on which there are still concerns about its legal nature, on which we will also be adopting a position.

Keywords: Sincere confession, legal operators, evidence, judicial reasoning, binding precedents, sentences

Introducción

El trabajo de investigación que se expone a continuación busca determinar de qué manera la Valoración de la Confesión Sincera del Nuevo Código Procesal Penal incide en las Sentencias Emitidas del Distrito Judicial de Ica.

Ante ello resulta importante cuestionarnos: ¿de qué forma la Valoración de la Confesión Sincera del Nuevo Código Procesal Penal incide en las Sentencias Emitidas del Distrito Judicial de Ica?

La respuesta al cuestionamiento anterior radica en el hecho de que aún se presentan vicisitudes a la hora de resolver sobre la valoración de la confesión sincera, por tanto, existe la probabilidad de que incida directamente en la merma de la pena, más aún si estimamos que en la norma no se tiene desarrollada cuáles son los presupuestos a tener en cuenta y se deja mucho al tacto de los magistrados.

De acuerdo a lo expuesto, resultaría oportuno laborar con la perspectiva de impulsar la uniformidad y difusión de la doctrina jurisprudencial a con el fin de establecer precedente vinculante con respecto a los supuestos exigidos para delimitar si estamos ante una confesión sincera, la cual debe considerar solamente los criterios de: que debe aportar a los fines del proceso, ser espontáneo y coherente.

La investigación se focaliza en esta figura, y sobre la cual aún se tienen inquietudes y divergencias sobre su naturaleza jurídica, esto es: si es un acto procesal, prueba o medio de prueba, asunto sobre el cual también estaremos tomando una posición.

Para ello, en el presente del trabajo de tesis que les presentamos a continuación, hemos delimitado cada concepto importante para conceptualizar el primer capítulo referente al marco teórico que forma parte de nuestro objetivo de investigación, tales como definiciones básicas, casuística, derecho comparado, entre otros. En ese contexto, dentro del Capítulo II se ha logrado delimitar la

problemática y su justificación, identificando en el Capítulo III la hipótesis de solución al problema, objetivos de investigación y las variables que forman parte de nuestra tesis. A continuación, dentro del Capítulo IV, se consigna los métodos, el tipo y diseño de la investigación, así como las técnicas de recolección de datos continuando con los criterios éticos y de rigor científico que se aplicarán en la presente investigación, el capítulo V comprendiendo los resultados análisis e interpretación de resultados y por último el Capítulo VI respecto a las conclusiones y recomendaciones, contrastado en los diferentes contextos estudiados en nuestro marco teórico y resultados, al haber realizado un exhaustivo estudio del tema a tratar.

ÍNDICE

CARÁTULA.....	i
ASESOR.....	ii
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....	iii
AGRADECIMIENTO/DEDICATORIA.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	vii
INDICE.....	ix
INFORME ANTIPLAGIO.....	xi
LISTA DE TABLAS.....	xiii
LISTA DE GRÁFICOS.....	xiv
LISTA DE ANEXOS.....	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1 GENERAL.....	3
1.2.2 ESPECÍFICOS.....	3
1.3 JUSTIFICACIÓN.....	3
1.4 DELIMITACIÓN DEL AREA DE ESTUDIO.....	5
1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.6 OBJETIVOS.....	5
1.6.1 GENERAL.....	5
1.6.2 ESPECÍFICOS.....	6
1.7 PROPÓSITO.....	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	7

2.1. ANTECEDENTES BIBLIOGRÁFICOS.....	7
2.2. BASE TEÓRICA.....	11
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	23
2.4. HIPÓTESIS.....	24
2.4.1 GENERAL.....	24
2.4.2 ESPECÍFICAS.....	25
2.5. VARIABLES.....	25
2.6. DEFINICIÓN OPERACIONAL DE TÉRMINOS.....	26
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	28
3.1. DISEÑO METODOLÓGICO.....	28
3.1.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	28
3.1.2 NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	28
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	29
3.3. TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	33
3.4. DISEÑO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	34
3.5. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	35
3.6. ASPECTOS ÉTICOS.....	35
CAPÍTULO IV: RESULTADOS-DISCUSIÓN.....	37
4.1. RESULTADOS.....	37
4.2. DISCUSIÓN.....	66
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	73
5.1. CONCLUSIONES.....	73
5.2. RECOMENDACIONES.....	75
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	76
BIBLIOGRAFÍA.....	78
ANEXOS.....	79

Document Information

Analyzed document	TESIS RIVERA AGUIJE FINAL 16-12 (2).docx (D154607874)
Submitted	12/29/2022 12:48:00 AM
Submitted by	Denisse Balarezo
Submitter email	denisse.balarezo@upajb.edu.pe
Similarity	8%
Analysis address	denisse.balarezo.upajb@analysis.uflund.com

Sources included in the report

W	URL: https://core.ac.uk/download/pdf/323347406.pdf Fetched: 12/17/2020 4:48:39 AM		25
W	URL: https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2055/DCP-ORD-GAL-2019.pdf?sequence=1&isAll... Fetched: 12/29/2022 12:49:00 AM		6
W	URL: https://library.co/document/y9nglevz-confesion-relacion-criterio-oportunidad-procesal-juzgad... Fetched: 4/10/2022 4:34:02 PM		1
SA	UCP_POSGRADO_2021_TESIS_DianaGuevara_DeyaniraTrigozo_V1.pdf Document UCP_POSGRADO_2021_TESIS_DianaGuevara_DeyaniraTrigozo_V1.pdf (D135575684)		6
SA	PeñeñoryLoza_Tesis final.docx Document PeñeñoryLoza_Tesis final.docx (D120358344)		1
W	URL: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3139/MAE_DER_054.pdf?sequence=1&isAllowed=yC... Fetched: 12/29/2022 12:49:00 AM		1

Entire Document

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA FACULTAD DE DERECHO
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
 VALORACIÓN DE LA CONFESIÓN SINCERA DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LAS SENTENCIAS EMITIDAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA
 TESIS
 PRESENTADA POR BACHILLER
 RIVERA AGUIJE
 FLAVIO RODRIGO
 PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
 ABOGADO
 ICA - PERÚ
 2022
 ASESOR:



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 29/12/2022

NOMBRE DEL AUTOR (A) / ASESOR (A):

Rivera Aquije Flavio Rodrigo / De la Cruz Anchante Jesús Martin

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ()
- TESIS (x)
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ()
- ARTICULO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: **“RECURSOS PRESUPUESTALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, ICA, 2021”**

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 8%

Conformidad Autor:

Nombre: Rivera Aquije Flavio Rodrigo
Martin

DNI: 71775672

Huella:



Conformidad Asesor:

Nombre: De la Cruz Anchante Jesús

DNI: 21475958

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables e indicadores.....	26
Tabla 3. Prueba de Kolmogorov – Smirnov para una muestra.....	37
Tabla 2. Confiabilidad del instrumento.....	38
Tabla 4. Prueba de correlación entre variable independiente y dependiente.....	67
Tabla 5. Prueba de la hipótesis general.....	67
Tabla 6. Prueba de la hipótesis específica 1.....	68
Tabla 7. Prueba de la hipótesis específica 2.....	69
Tabla 8. Prueba de la hipótesis específica 3.....	71
Tabla 9. Matriz de consistencia.....	81
Tabla 10. Cuestionario.....	83
Tabla 11. Proceso estadístico.....	85

LISTA DE GRÁFICOS

Figura 1. Normas que regula.....	39
Figura 2. Requisitos.....	40
Figura 3. Supuestos.....	41
Figura 4. Requisitos de la jurisprudencia.....	42
Figura 5. Estrategia de defensa.....	43
Figura 6. Con la colaboración eficaz.....	44
Figura 7. Con la conclusión anticipada.....	45
Figura 8. Con la determinación de la pena.....	46
Figura 9. Confesión del imputado.....	47
Figura 10. Condición de inocente.....	48
Figura 11. Información para cogerse	49
Figura 12. Estudio de la confesión sincera.....	50
Figura 13. Disminución de la pena.....	51
Figura 14. Reparación civil.....	52
Figura 15. Sentencias.....	53
Figura 16. Normas eficientes.....	54
Figura 17. Requisitos no contemplados.....	55
Figura 18. No ser reincidente.....	56
Figura 19. No ser habitual.....	57
Figura 20. Mostrar arrepentimiento.....	58
Figura 21. No hay uniformidad en las declaraciones.....	59
Figura 22. No existe arrepentimiento.....	60
Figura 23. Normas que la regulan.....	61
Figura 24. Declaraciones establecidas.....	62

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia.....	81
Anexo 2: Cuestionario.....	83
Anexo 3: Proceso estadístico SPSS.....	85

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Mondragón & Perales (2017), refieren que la confesión se encuentra reconocida en el artículo 160° del Código Procesal penal de 2004, como uno de los medios de prueba. Además, se indica que consiste en el reconocimiento, por parte del imputado, de manera sincera y espontánea, de los hechos incriminados por las instituciones del sistema penal. Actualmente la confesión ya no es considerada como una prueba plena, sino como un medio de prueba más, pero muy importante, pues su presencia generará un plus de certeza en el objetivo de que sea sustentada una sentencia condenatoria en contra del inculpado. (p. 3).

No obstante, mientras el artículo 136 del Código de Procedimientos Penales establece que la confesión sincera puede generar la disminución de la pena por debajo de los límites inferiores al mínimo legal, sendos precedentes vinculantes como ejecutorias supremas que definen las condicionales de una confesión sincera para que el juez considere de forma veraz, coherente, uniforme y espontánea la declaración del imputado.

A nivel internacional, lo importante de la confesión, es que ésta sirva para acelerar el proceso, pero ello no debe incidir en la aplicación de la pena, el objetivo es que se le sancione de una u otra forma, fundados en el principio de legalidad que es, al fin y al cabo, la columna vertebral de la ley penal; no obstante "Es por lo anterior que se requiere mitigar la sanción penal, pero acompañado de una legislación civil que: a) reduzca al mínimo los plazos legales del juicio; b) distinga entre particular, servidor público y persona pública al introducir la figura de la "malicia real" o efectiva, de modo que se aclare que por su propia función social la persona pública y el servidor público tienen un mayor deber de tolerancia de la crítica, con razón o sin ella, en relación a un particular; y c) tenga como propósito reparar el derecho de la personalidad del lesionado generalmente publicando un extracto de la sentencia en el mismo medio y espacio que la venganza representada por una cantidad económica que indica cuánto cuesta el patrimonio moral de las personas.

A nivel nacional en cuanto a la valoración de la confesión sincera en el Nuevo Código Procesal Penal frente a las sentencias emitidas por los magistrados los distritos judiciales a nivel nacional existe una marcada tendencia en la Magistratura de exigir requisitos no contemplados en los diversos dispositivos que norman la confesión sincera; como el que no sea reincidente, ni habitual, el mostrar arrepentimiento y uniformidad en la declaración o por el tipo del delito, con lo cual incluso se confunde con la terminación anticipada de la instrucción contenida también en el mismo dispositivo Ley N° 28122, la que sólo se admite ante los delitos de robo, hurto, lesiones y micro comercialización de drogas. En cambio, la conclusión anticipada por confesión sincera en el juicio oral puede ser aplicada a cualquier tipo de delitos. No obstante, la propia Corte Suprema de nuestro país no ha sido uniforme en los criterios adoptados en casos en que ha tenido oportunidad de pronunciarse, quedando mucho por revisar por cuanto persisten inquietudes y divergencias sobre su naturaleza jurídica.

En un sentido concreto, nuestra jurisprudencia delimita el concepto de la siguiente forma: “La confesión sincera es la declaración del imputado en la que reconoce ser autor o partícipe de un delito o falta, prestada espontánea, veraz y de modo coherente, ante una autoridad competente y con la formalidad y garantías correspondientes”. Con respecto a los requisitos y ante una postura contradictoria del encausado, precisa, señala: “Las diferentes versiones brindadas por el encausado en la secuela del proceso no pueden ser consideradas como confesión sincera, ya que éste incurre en una serie de contradicciones, negando los cargos en un lugar y aceptándolos en otro, por lo que estos últimos a lo sumo pueden ser considerados como mera admisión o adjudicación de cargos que no surten los efectos de una confesión sincera para reducir la pena por debajo del mínimo legal.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 GENERAL

¿De qué forma la Valoración de la Confesión Sincera del Nuevo Código Procesal Penal incide en las Sentencias Emitidas del Distrito Judicial de Ica?

1.2.2 ESPECÍFICOS

P.E1. ¿De qué forma Los requisitos desarrollados por la jurisprudencia en la confesión sincera incide en las Sentencias Emitidas del Distrito Judicial de Ica?

P.E2. ¿De qué forma la diferencia de la confesión con figuras afines incide en las Sentencias Emitidas del Distrito Judicial de Ica?

P.E3 ¿De qué forma La declaración del imputado como medio de prueba incide en las Sentencias Emitidas del Distrito Judicial de Ica?

1.3 JUSTIFICACIÓN

Las razones o motivos que impulsan y dan origen a la presente investigación se da porque existe un tratamiento divergente en lo que respecta al análisis de la confesión sincera por parte de los operadores jurídicos; y, a pesar de que existen ejecutorias supremas que tratan este tema, las mismas no tienen la calidad de precedentes vinculantes. Así mismo se recurrió a la guía de encuesta, ficha de análisis bibliográfico y análisis documental. Igualmente, con este trabajo se brindará portes teóricos y científicos respecto a la confesión sincera.

Es fundamental sustentar, la valía, los beneficios y usos que se espera obtener al finalizar el trabajo, por lo que la justificación tiene:

- a) El significado. - La justificación es significativa, en relación con escenario en el cual vivimos, que nos permite adquirir nuevos conocimientos teóricos con respecto a la confesión sincera, son los llamados aportes teóricos, pese a la existencia de un marco legal por parte de las autoridades nacionales es innegable que las leyes en ese marco fueron insuficientes.
- b) Originalidad. - Se justifica por ser una nueva investigación, el estudio a realizar debe ser novedoso, no se puede faltar a la ética con conductas que no se ajustan a lo académico, ello se reflejará en la parte final de la tesis de acuerdo con las conclusiones y sugerencias. El trabajo es original.
- c) Aplicabilidad y alcance. - La justificación es factible, se puede llevar a cabo, aplicar y analizar sus alcances; no obstante, se advierte que en la aplicación del instituto procesal de confesión sincera existe un bajo y deficiente nivel de eficacia respecto al estudio de los expedientes judiciales, toda vez no se cumplen conforme los señalados en los artículos 160° y 161° del CPP.
- d) Interés social. - Resulta innegable el interés social, la sociedad afectada, los grupos, de personas, los grupos vulnerables son los más afectados, tal como se desarrolla en su interior, beneficia a un determinado grupo social, a la población, por ello debe tener un beneficio social.
- e) Aportes teóricos. - Se justifica por las diversas teorías o doctrina; para desarrollar debe enriquecer los conocimientos y el nivel de estudio de las investigaciones. Siendo necesario excluir de los beneficios de la confesión sincera determinados tipos de delitos que por su gravedad y/o habitualidad implican serios riesgos para la comunidad en general, así como para uniformizar criterios respecto a su aplicación que permitan establecer su idoneidad y razonabilidad.

1.4 DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

a) Delimitación Espacial

El estudio estuvo limitado al Distrito Judicial de Ica.

b) Delimitación Social

Comprende un problema Jurídico -Social.

c) Delimitación Temporal

Fecha de inicio de la investigación : 27-09-2021

Fecha de término de la investigación : 15-12-202

1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones son que algunos magistrados y abogados no estuvieron dispuestos a colaborar en responder nuestras encuestas; sin embargo, hicimos nuestros mejores esfuerzos, para superar estos inconvenientes y tener los éxitos necesarios para culminar la investigación materia de estudio.

1.6 OBJETIVOS

1.6.1 General

Determinar de qué manera la Valoración de la Confesión Sincera del Nuevo Código Procesal Penal incide en las Sentencias Emitidas del Distrito Judicial de Ica.

1.6.2 Específicos

OE1: Determinar de qué forma los requisitos desarrollados por la jurisprudencia en la confesión sincera incide en las Sentencias Emitidas por el Distrito Judicial de Ica.

OE2: Determinar de qué forma la diferencia de la confesión con figuras afines incide en las Sentencias Emitidas por el Distrito Judicial de Ica.

OE3: Determinar de qué forma la declaración del imputado como medio de prueba incide en las Sentencias Emitidas por el Distrito Judicial de Ica.

1.7 PROPÓSITO

El propósito de la investigación fue determinar la necesidad del estudio de un argumento para resolver los casos de confesión sincera. Para ello nos hace insistir en una mayor capacitación en este tema, y en promover una mejor manera de enfocar el pago de los honorarios profesionales, la que consideramos debe estar más referido al cumplimiento de objetivos, antes que al simple cumplimiento o seguimiento del proceso penal. Se hace necesario, pues, un cambio de mentalidad en los denominados operadores de derecho.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES BIBLIOGRÁFICOS

Los antecedentes son estudios que se han realizado con anterioridad a la realización de una investigación, pero que guardan relación con el tema que se está investigando.

Antecedentes Internacionales:

De acuerdo a **Vásconez, C. (2020)**, en su tesis titulada “La Declaración de parte en el Código Orgánico General de Procesos”. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito.

El Tipo de investigación es de tipo descriptiva – explicativa. Con un Nivel de investigación Correlacional. El diseño es: Método comparativo, dogmático y sistémico. El instrumento es un cuestionario

Entre sus conclusiones, el autor indica que la declaración de parte se encuentra revestida de principios propios de la prueba que le otorgan validez, los cuales han sido expresamente analizados en el Capítulo I, del presente trabajo. Adicionalmente, se concluye como aporte de este trabajo que, por la naturaleza de la declaración de parte, varios de estos principios se complementan con otros, como es el caso del de comunidad con el de unidad de la prueba, así también, el principio de comunidad se complementa con el de necesidad.(p.65)

Pacheco, Z. (2019), en su tesis “La confesión como medio probatorio en Derecho Disciplinario y sus cambios sustanciales en el nuevo Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019)”. Universidad Católica de Colombia.

El tipo de investigación es tipo descriptiva. El nivel de investigación, correlacional. Tiene un diseño, de método comparativo. El instrumento es un cuestionario.

Entre sus conclusiones, el autor sostiene que En el derecho probatorio, la confesión es un medio legalmente contemplado que busca demostrar la existencia o inexistencia de hechos o actos humanos que sean susceptibles de comprobación, a través de la declaración voluntaria que hiciera la parte con consecuencias adversas, a su vez, es contemplada por diferentes ramas del derecho como la penal, la civil, la disciplinaria, entre otras, teniendo en cuenta para su validación, el cumplimiento de requisitos que se encuentran expresamente consagrados en las disposiciones procesales generales, y especiales de cada materia. (p.24)

Ubaté, J. (2019), en su tesis “Justicia de conformidad entre partes y aceptaciones unilaterales en el sistema penal con tendencia acusatoria en Colombia”. Universidad Libre. Bogotá. Colombia.

El Tipo de investigación es Descriptiva. El Nivel es Correlacional. Tiene un diseño Comparativo. El instrumento es un cuestionario.

En sus conclusiones, sostiene que, debe velar por la deconstrucción de leyes y sistemas penitenciarios con contenidos del eficientísimo clásico en aras de, sobre estos, construir nuevas leyes y sistemas jurídicos penales acordes a las nuevas y actuales culturas, con contenidos de eficientísimo posmoderno, figura esta que lleva incluida la justicia de conformidad entre partes y aceptaciones unilaterales que, de aplicarse de manera generalizada a todas las conductas delictivas, posibilitaría la reducción de altas penas y evitaría la creación de leyes de emergencia. (pp. 310-311)

Campaner, J. (2015), en su tesis “La confesión precedida de la obtención inconstitucional de fuentes de prueba”. Universidad Complutense de Madrid. España.

El tipo de investigación es Descriptiva. El nivel, Correlacional. El diseño, Comparativo. El instrumento es un cuestionario.

En sus conclusiones el autor manifiesta que, no resulta habitual que alguien confiese voluntariamente la comisión de unos hechos delictivos si no tiene constancia de que ha sido descubierto y, cuando lo hace tras tener constancia de la obtención de material incriminatorio en su contra, parece difícil afirmar que el impacto psicológico no ha determinado su reconocimiento de hechos, al caer rendido ante la evidencia física del hallazgo. (p. 255)

Antecedentes Nacionales:

Ordinola, D. (2019), en su tesis “La Confesión Sincera y su inaplicabilidad en el delito de feminicidio”. Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Piura-Perú.

El Tipo de investigación es Básica. El nivel de investigación es Explicativo-causal, Correlacional. El Diseño es no Experimental. El Instrumento, Recolección y Análisis de datos.

En sus conclusiones concluye que la aplicación de los efectos de la confesión sincera en el delito de feminicidio incidiría positivamente, toda vez que ayudaría al esclarecimiento de los hechos delictivos en el proceso penal ante la falta de elementos de convicción suficientes que unan al imputado con la comisión del delito.(p.137)

Atencio, P. (2018), en su tesis “La confesión sincera en el nuevo código procesal penal y sus restricciones en los beneficios en el distrito de Yanacancha. 2018”. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Pasco-Perú.

El Tipo de investigación, es aplicado. El Nivel, es Explicativo Causal. El diseño de la investigación no es experimental, es transversal. El instrumento es cuestionario.

En sus conclusiones, el autor indica que, era posible limitar los alcances del beneficio de la reducción de la pena por confesión sincera en los casos de delitos comunes graves y de reincidencia habitual en el delito. (p. 95)

Mosquera, M (2018), en su tesis “La confesión sincera y su relación con los criterios de oportunidad en el marco del Código Procesal Penal en los juzgados de investigación preparatoria de la ciudad de Huaraz en el periodo 2012-2013”. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz- Perú.

El Tipo de investigación es jurídica mixta - Dogmática Empírica. El Nivel, es Explicativo - Causal. El Diseño es No Experimental. El Instrumento, es un cuestionario.

Entre sus conclusiones, dice que, del estudio de los expedientes judiciales, se obtuvo que el instituto procesal de confesión sincera, no se aplicó debidamente conforme a sus requisitos señalados por nuestra doctrina y jurisprudencia, toda vez que en audiencia de terminación anticipada, el representante del Ministerio Público, tan solo la mencionó y solicitó requerimiento de terminación anticipada, y en dicha audiencia también se aplicó el instituto procesal de confesión sincera, por los dos delitos, toda vez, el acusado en su declaración, confeso ser autor de los hechos de violación sexual de la otra menor, pero resulta que la pena se rebajó por los dos eventos delictivos, y esta manera se ha violado el principio de legalidad de un proceso penal para las agraviadas. (p.226)

Mondragón & Perales (2017), en su tesis “La Confesión Sincera en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República”. Universidad Autónoma del Perú. Lima-Perú.

El Tipo de investigación es descriptiva-dogmática. El Nivel es Correlacional. El Diseño es Descriptivo – explicativo de tipo no experimental. El Instrumento: Cuestionario.

En sus conclusiones, manifiesta que Corte Suprema de Justicia de la República señala que la confesión sincera constituye una circunstancia atenuante excepcional de orden procesal que autoriza a disminuir la pena por debajo del mínimo legal y que está constituida por la declaración del imputado en la que reconoce ser autor o partícipe de un delito o una falta, prestada en forma espontánea, oportuna, veraz y coherente, ante una autoridad competente y con las formalidades y garantías correspondientes. (p.71)

Balazar, V (2017), en su tesis titulada “El beneficio de reducción de la pena por confesión sincera para el detenido en flagrancia presunta dentro del nuevo proceso penal inmediato”. Universidad de Piura-Perú.

El Tipo de investigación, es Descriptiva. El Nivel, correlacional. El Diseño, es Método dogmático. El Instrumento es un cuestionario.

Entre sus conclusiones, al autor indica que, el premio de la confesión sincera pueda otorgársele para al detenido en flagrancia presunta cuando durante el plazo que dura la detención, que actualmente es de cuarenta y ocho horas, brinda información útil y corroborable, información con las que no cuentan las autoridades, y sin la cual, no sería posible arribar a un proceso inmediato, conclusión, a la que puede arribarse dentro de una interpretación del art. 161 conforme a la Constitución, extensiva por ser en favor del detenido, sistemática por ser coherente con la regulación de la confesión, y teleológica, por cumplir con la finalidad del derecho premial. (p. 80)

2.2 BASE TEÓRICA

La Confesión Sincera

Es una institución de derecho premial, cuya finalidad es incentivar la colaboración eficaz de una persona sometida a proceso, y que consiste en la declaración judicial hecha por el acusado ante autoridad competente de

manera personal, libre, espontánea, coherente, veraz y factible de ser corroborada con otros medios de prueba, en donde se reconoce culpable del ilícito perpetrado (delito o falta), ayudando de esta manera a la administración de justicia por dicha colaboración la reducción de pena por el juzgador. Rabanal, W.

En la confesión sincera, los medios de prueba pueden ser personales o reales. Los primeros, son los referidos a las personas (examen del imputado, declaración testimonial y el medio de prueba pericial); en tanto que los medios de prueba reales se refieren fundamentalmente a los objetos (la inspección ocular, los documentos) (Bazalar, 2016. p. 243)

Según el estudio de (Pacheco, 2019, p. 6) refiere qué, la confesión es parte clave en las ramas del derecho civil, penal, disciplinario, entre otras, como un medio de prueba fehaciente y pregonable a quien tenga la calidad de parte en el proceso, o la voz de un tercero. Asimismo, es importante distinguir desde un principio la confesión de la declaración de parte, pues aunque los dos consisten en que una de las partes declara unos hechos que producen efectos jurídicos, cuando genera una consecuencia adversa a la parte declarante, se considerará que se trata de una confesión, siempre y cuando cumpla con los requisitos que establece la ley, por el contrario, si esta declaración, no produce efectos adversos a quien la realiza, será considerada como una declaración de parte (Isaza, 1971).

Considerando en efecto, que la confesión es la declaración voluntaria de una persona ante la autoridad fiscal y judicial y en presencia de su abogado, mediante la cual reconoce su participación en un delito la que corroborada con otros elementos de convicción dará como resultado la verdad de los hechos. (Bazalar, 2016, p. 243)

Naturaleza jurídica y valor probatorio de la confesión

La declaración del imputado, como regla general, podría ser considerado como un medio probatorio capaz de informar acerca de los cargos

imputados por el Ministerio Público, en este debe de respetarse los principios fundamentales, las garantías y derechos que le asiste al procesado; asimismo, estamos de acuerdo con Montero Aroca cuando señala que la declaración del imputado "es un medio de defensa" (Montero, 1997, p.157), pues puede ser considerada fácilmente como una expresión del derecho conocido en el ámbito procesal penal como de no autoincriminación (*nemo tenetur edere contra se*).

Reyna Alfaro (2015) manifiesta que la doctrina procesal penal a la naturaleza jurídica de la confesión del imputado. Así, observamos sectores que se decantan a favor de su consideración como acto procesal, otros la consideran un medio de prueba, en tanto que otro sector de la doctrina la califica como una prueba. Sin embargo, el autor menciona que, la tesis que plantea una mayor capacidad de rendimiento es la que considera que la naturaleza jurídica de la confesión es la de "medio de prueba". Esta naturaleza de "medio de prueba" se ubica en su condición instrumental para el reconocimiento de los hechos instruidos. La confesión del imputado, en buena cuenta, es una de las herramientas que llevan al sistema de justicia penal a reconocer los hechos materia del proceso penal. Esta consideración de la confesión como medio de prueba se corresponde con el tratamiento sistemático proporcionado a la confesión por el Título II de la Sección II del Libro Primero del Código Procesal Penal, denominado "Los medios de prueba".

En palabras de Giammpol Taboada (2015) para hablar de la naturaleza jurídica de la confesión sincera nos dice que la declaración indagatoria del imputado como regla general constituye un medio de los cargos objeto de imputación criminal y de los derechos que le asiste como investigado. Si la libre declaración del inculpado contiene la admisión de la imputación formulada en su contra, confirmada con el material probatorio actuado en el proceso, se convierte en medio de prueba (artículo 160 del CPP), que permite la realización de los principios de economía, celeridad y eficacia procesal, evitando las complicaciones procesales que pudieran presentarse en la búsqueda de la hipótesis acusatoria. La confesión en un sistema acusatorio adversarial también es vista como una decisión estratégica, en miras a obtener beneficios prémiales concretos, como la utilización de diversas salidas alternativas de

solución del conflicto jurídico penal, permitiendo en algunos casos, evitar la condena, previa reparación efectiva del daño al agraviado (principio de oportunidad) en otros casos, la imposición de condena, pero reducida la pena a límites inferiores al mínimo legal, sin necesidad de exponer el caso a juicio público (terminación anticipada del proceso). La perspectiva objetiva de la confesión como estrategia de defensa técnica, reconocimiento de los hechos delictivos, pueda derivar de un plano subjetivo de profundo y sincero arrepentimiento, como no descarta de plano que tal precisaba Mittermaier, producto de “una conciencia atormentada y que quiere desembarazarse a todo trance del peso que lo oprime”. (Taboada, 2015)

Requisitos para la Confesión Sincera

Uniformidad: Implica que la versión que proporciona el imputado si se ha fraccionado en varias declaraciones debe ser, en términos generales coincidente una con otra en sus aspectos elementales (coherente), estableciéndose una relación de semejanza o complemento.

A) Utilidad: La confesión es útil cuando genera provecho, esto es, cuando puede servir o ser aprovechados en alguna forma por el sistema de administración de justicia penal. Si la confesión beneficia los objetivos de dilucidación de la verdad de los hechos es aplicable el beneficio de reducción de la pena, por ello, debe ser graduada por el juez en cada caso concreto, “cuando más útil sea la confesión, mayor será la reducción de la pena”.

B) Colaboración: Colaborar significa contribuir una cosa en la formación de otra, sinónimo de cooperar, asistir, ayudar, apoyar, en el plano procesal, la confesión en sí misma, constituye un acto de colaboración para los operadores jurisdiccionales en la averiguación de la verdad de los hechos objeto de imputación, entendiéndose tal información en relación a hechos propios (confesión en sentido estricto), pero también sobre hechos de terceros participes en el delito (confesión en sentido lato), consistente en la identificación de los coautores, instigadores o cómplices, así como la descripción del aporte concreto de éstos en la consecución del plan criminal, la información sobre

pruebas incriminatorias, todo lo cual evidentemente también deberá ser verificado o confirmado por otros medios de prueba para que califique como acto colaborativo.

C) Arrepentimiento: Su significado usual es “pesar de haber hecho alguna cosa”, sinónimo de “remordimiento, sentimiento, pesar, contrición”, a efectos de compulsarlo como criterio valorativo de la confesión, no debe analizarse el acto del arrepentimiento desde el punto de vista interior (subjetivo), dada la dificultad de auscultar la conciencia del imputado, sino desde el exterior (objetivo), materializado en comportamientos concretos del imputado en cuanto al delito (ejemplo: tentativa por desistimiento voluntario) o de sus consecuencias dañosas (ejemplo: reparar el perjuicio).

Diferencia de la Confesión con figuras afines

Colaboración eficaz

Se podría afirmar que la confesión sincera está concebida para delitos de baja y mediana complejidad, mientras la colaboración eficaz, si bien también es un instituto del Derecho premial, ha sido pensada para delitos de alta complejidad.

Terminación anticipada

La terminación anticipada es un proceso penal especial, se diferencia de la confesión sincera en que esta es un medio de prueba que puede actuarse, tanto en un proceso ordinario como en un proceso especial, mientras el proceso de terminación anticipada es un proceso especial.

Conclusión anticipada

La conclusión anticipada es una forma determinar el juicio cuando el imputado en la audiencia de juicio oral acepta los cargos imputados por el Ministerio Público. La principal diferencia con la confesión sincera es la

oportunidad en que se presenta: la confesión sincera se presenta en la investigación, mientras que la conclusión anticipada se presenta en el juicio. (Bazalar, V, 2016. p.251)

Elementos y supuestos de aplicación

La declaración del imputado como medio de defensa

El imputado es la persona sobre la que recae la imputación penal sin interesar el grado de indicio o sospecha, basta con la indicación ante los órganos competentes de la persecución penal (Policía y fiscalía) de que él es el presunto autor del hecho punible objeto de la investigación.

El derecho a no autoincriminarse

Se indica que la no autoincriminación deriva del derecho de defensa del imputado; entonces, la declaración del imputado es tratada como un medio de defensa, antes que, como un medio de prueba. Para dicho autor, el imputado no es un testigo, en consecuencia, en principio, su declaración no puede calificarse como un medio de prueba, sino únicamente como una expresión del ejercicio del derecho de defensa y del derecho a no autoincriminarse, que no se limita a guardar silencio, sino que no se deriven consecuencias negativas de una declaración falsa, porque el imputado no tiene deber de veracidad ni de colaborar con la administración de justicia.

Contrario a esta postura que, si bien por la sensibilidad humanitaria no se castiga la declaración falsa, no puede entenderse de ello, la generación de un derecho a mentir, puesto que tal accionar en ningún caso deja de ser lesivo a los fines concretos del Derecho Procesal Penal.

Si bien es preciso no confundir la declaración del imputado con la confesión sincera, ya que, dentro del proceso inmediato, la primera es el relato que hace el sospechoso estando detenido en la Comisaría; mientras que la segunda es el reconocimiento expreso que hace el acusado de que él es el

autor de un delito, ambos institutos se encuentran ligados e implican al menos indicar los pormenores históricos por los que estuvieron unidos. (Bazalar, V. 2016, p. 241)

Espontaneidad

El fundamento de la espontaneidad por confesión sincera se basa en criterios de política criminal. Se beneficia por medio de la reducción de la pena al confesante que colabora con los fines de la administración de justicia, aun cuando dicha colaboración esté interesada, motivada con el fin de beneficiarse de los efectos penológicos positivos, esto es, no requiere arrepentimiento, no se le exige un verdadero pesar, pues es imposible verificar los íntimos móviles que lo llevan a confesar.

Entonces, como elemento subjetivo de la atenuante de confesión de la infracción a las autoridades, se anula la referencia a impulsos de arrepentimiento; el elemento subjetivo estará configurado por el dato mismo de decidir el llevar a cabo dicha confesión, con independencia de la motivación de tal decisión. (Bazalar, V, 2016. p. 243)

La importancia de la motivación de la sentencia y su forma

La fundamentación de la sentencia es la parte más difícil en la elaboración de una decisión judicial. Una sentencia debe ser fundamentada con todos los elementos esenciales que respaldan la parte dispositiva. Para cualquier juez esta es una tarea difícil. Y se complica aún más pues, además de tener que ser comprensible para el acusado, las víctimas y el público en general tiene que convencer al tribunal de alzada de que la decisión asumida es correcta.

Esto significa que el juez tiene que esforzarse para que, la sentencia pueda ser comprendida sin problema. Si las partes no entienden la sentencia esto ocasiona que aumenten los recursos contra las decisiones judiciales y que éstas no encuentren credibilidad para ser aceptadas, todo lo cual afecta

severamente la seguridad jurídica. También implica eliminar lo excesivo del texto, lo cual se puede detectar quitando una palabra o frase sin que el texto pierda su comprensibilidad, es decir, sin afectar la asociación de ideas que conducen a la decisión. Cumplir con esta exigencia lleva como consecuencia no copiar partes de otros textos u otras sentencias en la fundamentación, pues existe el peligro que las partes copiadas no aporten nada indispensable a la fundamentación de la sentencia, impidiendo en muchos casos observar con claridad una relación directa con el caso resuelto, siendo únicamente excepcional el uso de éstas, tanto más, si prescindiendo de todo ello, también se evitarían contradicciones en la fundamentación. (Schönbohm H. p.33)

El impacto del estilo empleado en la fundamentación respecto del contenido de la sentencia

Un juez no sólo debe administrar justicia, sino también debe hacerlo correctamente; en ese sentido, para que una sentencia alcance un cierto grado de convencimiento, éste debe considerar como característica esencial, el uso de un buen estilo, que deberá desarrollarse con total claridad, el cual sólo podrá ser esgrimido por quien piensa de igual forma; más aún, si se tiene en cuenta que en muchos casos la redacción en forma ampulosa y marañosa, oculta una carencia de claridad en el pensamiento.

Existen muchas formas de estilo que dependen de las personas y también del idioma, pero siempre la comprensibilidad del texto debe ser el norte para cualquier estilo, que en el caso de la sentencia se refiere a la claridad de su fundamentación. Para las sentencias se ofrecen dos formas diametralmente opuestas de estilo: Conducir al lector al resultado de la sentencia que es la parte resolutive o fundamentar la decisión ya tomada.

La primera alternativa es practicada por los tribunales de casi todo Latinoamérica y tiene sus raíces en la tradición francesa. Consiste en estructurar la fundamentación de la sentencia partiendo del desarrollo de los considerados uno tras otro, hasta arribar a la conclusión de los considerandos que es la parte final y resolutive de la sentencia. Para el juez esta forma de

argumentar hace muy difícil expresar sus ideas frente a terceros y hace difícil entender cuáles son los fundamentos centrales que justifican su decisión.

La otra alternativa supone empezar la redacción de la sentencia con la exposición de la decisión ya tomada por los jueces, que en el caso de una sentencia es un acto soberano, para luego proceder a la fundamentación y justificación de la decisión arribada por la judicatura, todo ello, significaría partir de la decisión, juntando todos los elementos necesarios para su justificación, punto medular que profundizaremos más adelante. (Schönbohm H. p.35)

La fundamentación de la sentencia de primera instancia

Los elementos de la sentencia y su orden lógico

Siempre se tiene que tener presente que el orden y la estructuración de la sentencia debe obedecer a las exigencias de la comprensibilidad. Su adecuada organización también es clave para convencer a las partes que el tribunal no tenía otra opción que la tomada y explicar por cual razón fueron excluidas otras opciones introducidas y discutidas durante el juicio oral. (Schönbohm H. p.43)

En ningún momento el código menciona la necesidad de dar un resumen de los hechos que el tribunal considera como probados antes de la subsunción de los hechos bajo las normas penales. En la práctica se acostumbra motivar por separado las pruebas para cada uno de los hechos y circunstancias sin antes o después describir en su conjunto los hechos y circunstancias que el tribunal considera probados. Se tiene que considerar también que no todos los hechos son controvertidos.

Ahora bien, si se junta los hechos comprobados por el tribunal, sean éstos controvertidos o no, y se les ordena según su desarrollo histórico, esto resulta de gran ayuda para organizar los hechos relevantes que han sido constatados por el tribunal y que son además la base para que éste pueda

determinar la existencia de un crimen y la responsabilidad del acusado y fundamentar su decisión.

Estructurar la sentencia así no solamente facilita que las partes y también el público tengan presente de cuáles hechos parte el tribunal, sino que permite también al juez controlar si realmente tiene todos los elementos necesarios para fundamentar su decisión en el derecho y para determinar las consecuencias de la responsabilidad del acusado que se expresa en la parte resolutive. Schönbohm H. p.75

La Sentencia

El proceso se caracteriza por constituirse en una sucesión de actos de naturaleza procesal realizados por las partes o por el órgano jurisdiccional, que producen los efectos jurídicos previstos en Ley. La nota de voluntariedad del acto procesal sirve para diferenciarlo de los hechos procesales, ya que estos producen efectos jurídicos en el proceso con independencia de la voluntad de su causante. Las resoluciones judiciales son actos procesales del órgano jurisdiccional dictados en el ejercicio de su jurisdicción. Rifa, J., Gonzales, M. & Riaño, I. (2006) p. 165

Objeto y contenido de la sentencia

Es el medio ordinario de dar término a la pretensión punitiva. Su consecuencia legal es la cosa juzgada con relación al delito que fue materia de la investigación y a la persona inculpada del mismo; cesa la actividad judicial y desaparecen las consecuencias de todo orden derivadas del procesamiento, como son las medidas restrictivas de la libertad, el embargo, etc. Si la sentencia es absolutoria, tales disposiciones se cancelan. Si fuere condenatoria, las mismas se convierten en definitivas: el embargo preventivo en definitivo, la detención se convierte en pena de prisión o penitenciaría, los antecedentes judiciales se transforman en penales, etc. El objeto de la sentencia es poner fin al ejercicio de la acción penal. Es la decisión judicial referente a la pretensión

punitiva hecha valer por el Estado. (García, D, 2012, p.348)

Elementos en la formación de la sentencia

La sentencia consta de tres partes: expositiva, considerativa y resolutive. Este orden en la exposición debe observarse por su claridad y lógica, pero no bajo sanción de nulidad.

La expositiva contiene el relato de los hechos y sus pormenores, sin hacer ninguna consideración referente a la responsabilidad ni menos a la pena. Dada la objetividad que debe tener esa parte, puede redactarse antes de la deliberación, pues conviene tanto a la sentencia condenatoria como a la absolutoria.

La considerativa es la que exige mayor cuidado en su redacción. Es la parte constructiva de la sentencia, en donde el Juez hace una apreciación de la prueba actuada, valorándola y como consecuencia encuentra que el acusado es responsable o inocente del delito imputado. Los fundamentos del Tribunal no solamente deben ser ciertos sino sólidos y sobre ellos descansará la sentencia a expedirse.

La resolutive contiene aquello que el Tribunal resuelve o decide. La sentencia no es documento especulativo en el cual se discurre sobre el delito y el delincuente; al contrario, tiene una finalidad eminentemente práctica: restablecer el orden social alterado con el delito, sancionando al trasgresor con una pena y fijando una reparación civil en favor de la víctima del delito.

La motivación de la sentencia es principio legal. El condenado y la sociedad tienen derecho a saber cuáles han sido las razones que han determinado la condena o la absolución. Una sentencia que solamente tuviera el nombre del acusado y el delito que se le imputa, se remitiera luego a la prueba actuada como todo fundamento, y condenara, sería nula. La motivación en la sentencia es garantía para el condenado que conoce el motivo de la condena, para la sociedad que se entera de la aplicación de la ley; y para el

juez que elimina toda sospecha de arbitrariedad, parcialidad o injusticia. (García, D, 2012, p.355)

Motivación de la sentencia

La exigencia de motivación cumple una doble finalidad. 1) potenciar la seguridad jurídica poniendo de manifiesto que el juzgador no actúa de modo arbitrario y comprobarse cómo se ha dado cumplimiento a la efectiva tutela judicial a la persona a quien la resolución afecte. 2) Una adecuada motivación de la sentencia permite que las partes puedan argumentar sus recursos, y proporciona al órgano jurisdiccional, que deba pronunciarse en vía de recurso, elementos que permitan valorar la legalidad y justicia de la sentencia sometida a recurso.

La motivación de la sentencia se satisface cuando la resolución judicial de manera explícita o implícita, contiene razones o elementos de juicio que permitan conocer cuáles han sido los criterios jurídicos que fundamentan la decisión. Ello incluye los hechos probados, y los fundamentos de derecho.

En este sentido, deben expresarse los elementos básicos a través de los que se pueda observar en forma seguida, con explicación razonada del valor que se otorga a la prueba practicada. En cualquier caso, la motivación debe incluir las razones para imponer una pena determinada. (Rifa, J. Gonzales, M. & Riaño, I, 2006, p. 36)

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Confesión: “la confesión es la declaración del acusado (en sentido genérico), por la cual narra o reconoce ser el autor de unos hechos que la ley penal describe como delito” (Parra, 1992, p.180).

Confesión actuada: “se trata de aquella admisión de cargos que se trasmite por medio del accionar del confesante, en la reconstrucción del hecho. Desde el punto de vista del imputado la reconstrucción del hecho integra genéricamente la declaración instructiva, y específicamente la confesión, por lo que participa de los regímenes normativos de ambos institutos” (Cafetzóglus, 1982, p. 71).

Confesión calificada: se caracteriza porque el imputado, procede a admitir su participación en el ilícito penal que se le imputa, y de acuerdo a CAFETZÓGLUS, “introduce en el relato circunstancias que tienden a excluir o disminuir su responsabilidad” (Cafetzóglus, 1982, p. 65)

Confesión extrajudicial: se presta, como corresponde, ante el juez del debate o del juicio, en el acto oral, de suerte que, como tal, cumple todos los requisitos propios de un acto de prueba: intermediación del juez, publicidad del debate, información sometida a contradicción, con la observancia de los requisitos que se derivan del derecho de defensa” (San Martín, II, 2001, p. 623).

Confesión hablada: es la que se exterioriza a viva voz por el inculpado, esto quiere decir, mediante la palabra hablada, sin embargo, tampoco tiene valor como confesión, las declaraciones juradas contenidas en documentos, si es que no han sido ofrecidas por la persona que confiesa de manera personal, libre y oral frente a la autoridad competente, con la participación de su abogado defensor particular o de oficio, en caso que no cuente con medios económicos.

Confesión judicial: se presta, como corresponde, ante el juez del debate o del juicio, en el acto oral, de suerte que, como tal, cumple todos los requisitos propios de un acto de prueba: inmediación del juez, publicidad del debate, información sometida a contradicción, con la observancia de los requisitos que se derivan del derecho de defensa” (San Martín, II, 2001, p. 623).

Confesión sincera: institución procesal que forma parte del Derecho premial, pues se puede aplicar como un premio para aquel imputado que confiesa su participación en un ilícito penal, ya que al hacerlo permite que la investigación se centre en la verificación de los datos que proporciona de manera voluntaria, evitando con ello una infructuosa dilación del proceso, lo que constituye mayores gastos para el Estado y mayor trabajo para las entidades dedicadas a la administración de justicia.

Declaración del imputado: “es un medio de defensa” (Montero, 1997, p. 157), pues puede ser considerada fácilmente como una expresión del derecho conocido en el ámbito procesal penal como de no autoincriminación.

Factor cognitivo-valorativo del juzgador: Es el grado de conocimiento de los jueces en relación a la institución procesal de la confesión sincera y que se centra en la motivación desarrollada en la sentencia.

2.4 HIPÓTESIS

2.4.1 General

La Valoración de la Confesión Sincera del Nuevo Código Procesal Penal incide significativamente en las Sentencias Emitidas del Distrito Judicial de Ica.

2.4.2 Específica

HE1: Los requisitos desarrollados por la jurisprudencia en la confesión sincera incide significativamente en las Sentencias Emitidas del Distrito Judicial de Ica.

HE2: La diferencia de la confesión con figuras afines incide significativamente en las Sentencias Emitidas por el Distrito Judicial de Ica.

HE3: La declaración del imputado como medio de prueba incide significativamente en las Sentencias Emitidas por el Distrito Judicial de Ica.

2.5 Variables

Variable Independiente: La confesión sincera

Variable Dependiente: Las sentencias

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente: LA CONFESIÓN SINCERA	Es una institución de derecho premial, cuya finalidad es incentivar la colaboración eficaz de una persona sometida a proceso, y que consiste en la declaración judicial hecha por el acusado ante autoridad competente de manera personal, libre, espontánea, coherente, veraz y factible de ser corroborada con otros medios de prueba, en donde se reconoce culpable del ilícito perpetrado (delito o falta), ayudando de esta manera a la administración de justicia por dicha colaboración la reducción de pena por el juzgador. Rabanal, W.	La variable: La confesión sincera ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: La confesión sincera, Diferencia de la confesión con figuras afines, La declaración del imputado como medio de prueba y, Requisitos desarrollados por la Jurisprudencia Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado La confesión sincera cuestionario sobre La confesión sincera, estructurado en cuatro dimensiones, ocho indicadores y dieciséis ítems.	Requisitos desarrollados por la Jurisprudencia	Normas que regulan la confesión sincera	ORDINAL
				Eficacia de los supuestos	
				Eficacia de los requisitos	
				Eficacia de los requisitos de la jurisprudencia	
			Diferencia de la confesión con figuras afines	Estrategia de defensa	
				Diferencia	
				Conclusión anticipada	
				Determinación de la pena	
			La declaración del imputado como medio de prueba	Valor probatorio	
				Condición de inocente	
				Información a los procesados	
				Complejidad	
Variable Dependiente: LA SENTENCIA	El proceso se caracteriza por constituirse en una sucesión de actos de naturaleza procesal realizados por las partes o por el órgano jurisdiccional, que producen los efectos jurídicos previstos en Ley. La nota de voluntariedad del acto procesal sirve para diferenciarlo de los hechos	La variable: La sentencia ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: Beneficios; Objetivos; Elementos en la formación de la sentencia, Clases de sentencias, Las resoluciones judiciales penales y la sentencia y cosa juzgada. Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado La sentencia	Elementos en la formación de la sentencia	Disminución de la pena	ORDINAL
				Fijación del monto de reparación civil	
				Precedentes vinculantes	
				Normas eficientes	
			Criterios de los jueces	Requisitos no contemplados	
				Residente	
				Habitual	
				Arrepentimiento	

	procesales, ya que estos producen efectos jurídicos en el proceso con independencia de la voluntad de su causante. Las resoluciones judiciales son actos procesales del órgano jurisdiccional dictados en el ejercicio de su jurisdicción. Rifa, J., Gonzales, M. & Riaño, I. (2006) p. 165	cuestionario sobre La sentencia, estructurado en cuatro dimensiones, ocho indicadores y dieciséis ítems	Calidad de las sentencias	Falta de uniformidad	
				Rechazo	
				Arrepentimiento	
				Arrepentimiento o uniformidad	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 DISEÑO METODOLÓGICO

3.1.1 Tipo de investigación

La investigación es de tipo básica, llamada también investigación pura, teórica, dogmática. Para Vargas (2009), este tipo de investigación tiene como particularidad que principal su génesis es el Marco Teórico y se conserva dentro de la sintaxis de la investigación, su propósito principal es aumentar o producir mayor conocimientos científicos, pero sin la necesidad de oponerlos con ningún aspecto práctico.

3.1.2 Nivel de investigación

El nivel de la investigación es descriptivo-explicativo, ya que como menciona Cadena et al. (2017) es descriptivo toda vez que tiene como finalidad alcanzar las características de gran relevancia dentro de los objetivos estudiados, y es explicativo porque se funda en la teoría que resulta del fenómeno estudiado.

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 Población

Es el total de un conjunto de elementos o casos, sean estos individuos, objetos o acontecimientos, que comparten determinadas características o un criterio; y que se pueden identificar en un área de interés para ser estudiados, por lo cual quedarán involucrados en la hipótesis de investigación. Cuando se trata de individuos humanos es más adecuado denominar población; en cambio, cuando no son personas, es preferible denominarlo universo de estudio. (Sánchez et al., 2018, p. 102)

Mejía, (2002), sobre los participantes precisa: "personas que se van a entrevistar... como resultado de la forma que asume la representatividad de la muestra estructural y de la práctica de la investigación cualitativa"(p.130). Se tiene, por tanto, que se trata de personas, que participaron de la investigación, tomados de un grupo social, profesionales que son parte del sistema en el Distrito Judicial de Ica, como parte de la investigación.

La población que se tiene en la presente investigación es de 120, la cual estuvo conformada por: cien Abogados y veinte Jueces; quienes son los encargados para poder validar nuestra hipótesis.

- Además de **Documentos**: 04 Casaciones:

CASAC 727-2020 CALLAO

Sumilla: Lo relevante en materia de la declaración en cámara Gessell no son los problemas técnicos que dieron lugar a que no se filme la diligencia, sino que tal acto, irregular de por sí, no afectó los derechos de las partes en tanto en cuanto existe el acta escrita levantada al efecto y no consta que ésta se adulteró o es falsa. La diligencia se actuó, en ella intervinieron el Ministerio Público, el perito psicólogo, la agraviada, sus padres y la defensa del imputado.

CASAC 490-2019 AREQUIPA

Sumilla: Respecto a la forma de aplicación de la reducción de la pena por bonificación procesal por conclusión anticipada y confesión sincera cuando la consecuencia jurídica de un delito sea la cadena perpetua, primero, se realiza la bonificación por confesión sincera como causa de disminución de punibilidad y, segundo, la bonificación por conclusión anticipada por beneficio premial simplificación procesal.

CASAC 1892-2018 LAMBAYEQUE

Sumilla: Se advierte que, antes de la vigencia de la Ley número 30838, se encontraba permitida la aplicación del beneficio por conclusión anticipada para los delitos de violación sexual, lo que importaba en su momento la imposición de una reducción en la pena impuesta; por ende, verificamos que la aplicación de la Ley número 30838 tiene incidencia en la imposición de una pena más grave que la existente al momento de la perpetración del ilícito penal, supuesto contemplado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CASAC 308-2018 MOQUEGUA

Sumilla: Si bien el imputado carece de antecedentes que es una circunstancia atenuante genérica (ex artículo 46, apartado 1, literal 'a', del Código Penal, según la Ley 30076, de diecinueve de agosto de dos mil trece, vigente cuando los hechos)—, no consta en autos la presencia de alguna causal de disminución de la punibilidad (tentativa, eximente imperfecta, complicidad secundaria, error vencible, etc.), que determine la orden de una pena por inferior al mínimo legal, ni una regla de reducción por bonificación procesal (confesión sincera, terminación anticipada, colaboración eficaz o conformidad procesal), que permita disminuir la pena concreta en un determinado nivel.

3.2.2.1 Muestra

En la presente investigación se efectuó la muestra aleatoria, para Otzen y Manterola (2017) estas muestras están constituidas por la elección específica de un sector de la población, la cual cumple a características especiales. Si bien la población se encuentra constituida por:

N=Población de Estudio.....	100
K = Nivel de aceptación 95%.....	1.96
e = Grado de error 5 %.....	0,05
p = Probabilidad de éxito 50%.....	0,5
q = Probabilidad de fracaso 50%.....	0,5

Reemplazando tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(100)}{(0.05)^2(100 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{96.04}{(0.0025 \times 99) + (0.9604)}$$

$$n = \frac{96.04}{0.2475 + 0.9604}$$

$$n = \frac{96.04}{1.2079}$$

$$n = 79.51$$

$$\mathbf{n = 80}$$

Es así que la Muestra de estudio extraída de la Población de abogados tiene un total de 80.

- Cálculo para la Muestra del Fragmento Poblacional de Jueces

Dónde:

n = Muestra.

N= Población de Estudio..... 20

K = Nivel de aceptación 95%..... 1.96

e = Grado de error 5 %..... 0,05

p = Probabilidad de éxito 50%..... 0,5

q = Probabilidad de fracaso 50%..... 0,5

Por lo que tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(20)}{(0.05)^2(20 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{19.208}{(0.0025 \times 19) + 0.9604}$$

$$n = \frac{19.208}{0.0475 + 0.9604}$$

$$n = \frac{19.208}{1.0079}$$

$$n = 19.06$$

$$\mathbf{n = 19}$$

Es así que la Muestra de estudio analizada de la Población de Jueces tiene un total de 19.

Es por ello que la Muestra de estudio extraída de la Población un total de 99.

Abogados	: 80
<u>Jueces</u>	<u>: 19</u>
Total	: 99

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas de recolección de datos

Villasís et al. (2018) menciona que las técnicas de recolección de datos encajan en todo conjunto de procedimientos realizados por el investigador con el fin de generar información importante y valiosa que ayude en el desarrollo de su investigación. La técnica utilizada en el trabajo de investigación fue la encuesta, la misma se encuentra orientada a 99 especialistas: 80 abogados y 19 Jueces.

Instrumento de recolección de datos

Lahera (2017) nos menciona que, el instrumento de recolección de datos tiene que ver con cualquier medio del cual se ayuda el investigador para lograr recolectar información necesaria para el cumplimiento de su investigación. Los instrumentos empleados serán:

Guía de encuesta

La presente investigación realizó la guía de encuesta, la cual es la más utilizada en las distintas áreas del conocimiento; en razón a esto, Troncoso y Amaya (2017) advierten que la encuesta encaja a la perfección dentro de las tesis que tienen un enfoque cuantitativo.

3.4 DISEÑO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Diseño y esquema de Análisis estadístico

Por los objetivos propuestos, el diseño de la investigación fue correlacional, ya que según Hernández (2018) tiene como fin dar a conocer la relación que se tiene entre dos o más conceptos o variables en una muestra o contexto específico. El Diseño no experimental y de corte transversal. Para Fernández y Baptista (2014) el diseño no experimental es un estudio en el que no se realizan modificaciones en las variables independientes, por lo menos de forma intencional para ver que efecto tiene sobre otras variables, sino que muy por el contrario solo se observa los fenómenos tal como se dan en su contexto natural para así analizarlos. Por otra parte, el mismo autor señala que una investigación es de corte transversal cuando en una investigación se recoge la información en un solo momento.

Análisis de resultados

Domínguez (2007), señala que tiene como objetivo examinar ciertos datos específicos con la finalidad de recolectar conclusiones.

Depuración de los datos obtenidos en las encuestas y documentos. -

Las encuestas, fueron llevados los resultados respectivos, sistematizadas en cuadros y gráficos, así como en la interpretación y análisis de los mismos.

Interpretación de la información. - La información recogida de diversas fuentes fueron sometidas al análisis para conseguir las conclusiones que nos permitirá fundamentar nuestra hipótesis, así como para realizar nuestro marco teórico.

Tabulación de la información. - La elaboración de cuadros se realizó con el objeto de un mayor entendimiento del tema; a través de los gráficos podremos visualizar las diferentes tendencias de opinión sobre nuestra propuesta.

Arribo de las conclusiones. - Luego de haber leído, analizado y comprendido toda la información juntada, se procedió a elaborar las respectivas conclusiones de la investigación.

3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

3.5.1 Procesamiento de datos

Se uso *el programa estadístico SPSS 26* (Statistical Package for the Social Sciences – Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales) es necesario preciar que “es uno de los programas de mayor uso en los Estados Unidos de Norteamérica, así como en América Latina. Los procedimientos estadísticos que incluye son de mucha utilidad para aquellas organizaciones que necesiten desarrollar y subsecuentemente analizar bases de datos para aplicaciones prácticas o para diversas necesidades de investigación”. (Castañeda, 2010, p. 30).

3.5.2 Análisis de datos

El análisis de datos del presente trabajo de tesis correspondió a la elaboración y verificación de conclusiones, para lo que se tuvieron en cuenta las respuestas de las encuestas y su posterior discusión; este tipo de análisis es el más factible y coherente para una investigación cuantitativa, con respecto a esto Domínguez (2007), señala que el análisis de datos tiene como síntesis examinar ciertos datos específicos con la finalidad de recibir conclusiones.

3.6 ASPECTOS ÉTICOS

El presente estudio tiene resultados veraces que conducen a la resolución del problema de estudio; a su vez se tiene en cuenta el respeto por la propiedad intelectual, respeto por las convicciones políticas, religiosas y

morales, respeto por el medio ambiente y la biodiversidad, proteger la identidad de los individuos que participan en el estudio, honestidad entre otros.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Prueba de normalidad

H0: Los datos tienen una distribución normal

H1: Los datos no tiene una distribución normal

CRITERIO DE DECISIÓN

Si $p < 0.05$ rechazamos la H0 y aceptamos H1

Si $p \geq 0.05$ aceptamos la H0 y rechazamos H1

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		Vx: LA VALORACIÓN DE LA CONFESIÓN SINCERA	Vy: LA SENTENCIA
N		99	99
Parámetros normales ^{a,b}	Media	8,4141	9,1313
	Desv. Desviación	,55347	1,04634
Máximas diferencias extremas	Absoluto	,369	,241
	Positivo	,369	,194
	Negativo	-,259	-,241
Estadístico de prueba		,369	,241
Sig. asintótica(bilateral)		,000 ^c	,000 ^c

Interpretación:

Según la prueba de normalidad de Kolmogorov – Smirnov generamos un p valor tanto para La Valoración de la Confesión Sincera del Nuevo Código Procesal Penal menor a 0.05 por lo que asumimos la hipótesis alternativa (los datos no tienen una distribución normal), por lo que utilizaremos una prueba no paramétrica corroborar nuestra hipótesis.

Confiabilidad del instrumento

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	96,8
	Excluido ^a	1	3,2
	Total	31	100,0

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,977	24

Interpretación:

Se puede comprender este cuadro señalando que la confiabilidad para el total de las preguntas que son 24 es de 99,7%, podemos afirmar que tiene excelente confiabilidad para empezar la estadística.

MÓDULO I: DATOS GENERALES

Tabla 1

P1: ¿Existen normas que regulan la confesión sincera?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	4	4,0	4,0	4,0
	SI	95	96,0	96,0	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 1

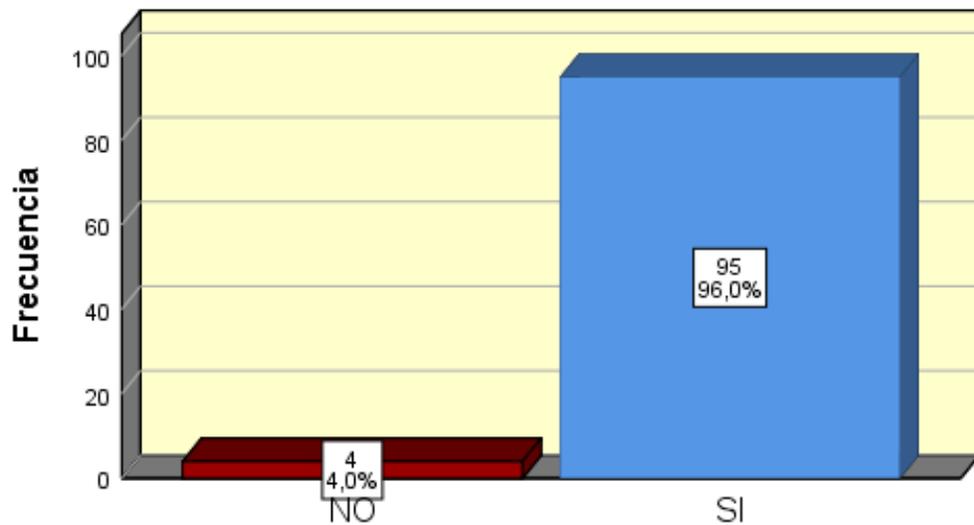


Tabla 2

P2: ¿Son eficaces los requisitos desarrollados por la jurisprudencia en la confesión sincera?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	55	55,6	55,6	55,6
	SI	44	44,4	44,4	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 2

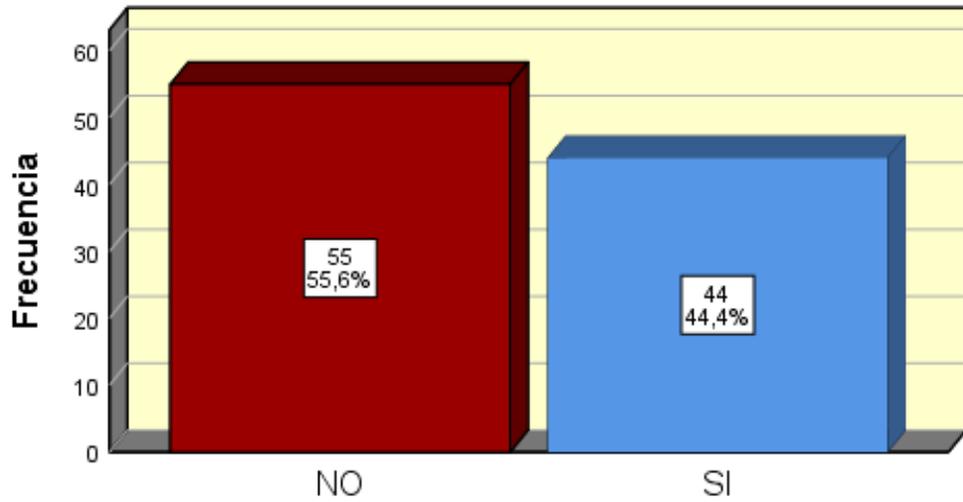


Tabla 3

P3: ¿Existen supuestos para sostener los requisitos desarrollados por la jurisprudencia respecto a la confesión sincera?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	8	8,1	8,1	8,1
	SI	91	91,9	91,9	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 3

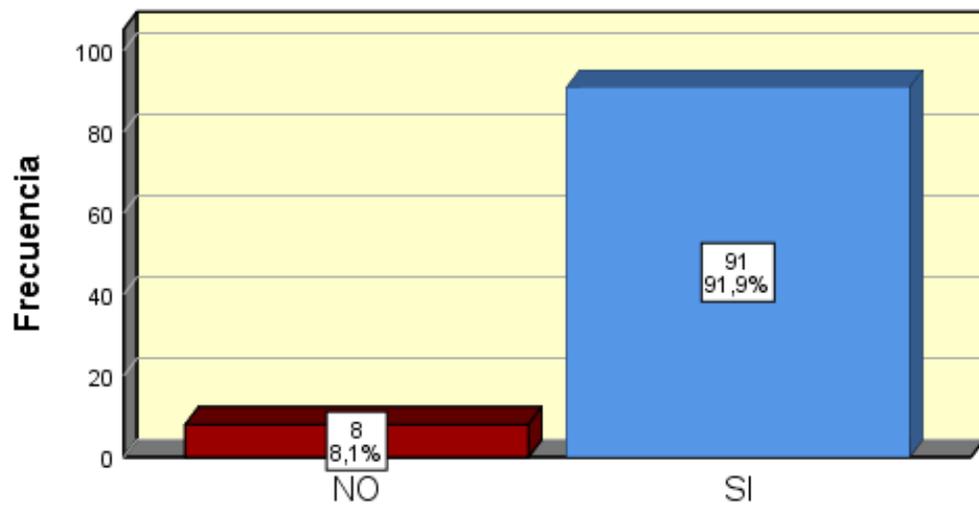


Tabla 4

P4: ¿Son eficaces los requisitos desarrollados por la jurisprudencia respecto a la confesión sincera?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	50	50,5	50,5	50,5
	SI	49	49,5	49,5	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 4

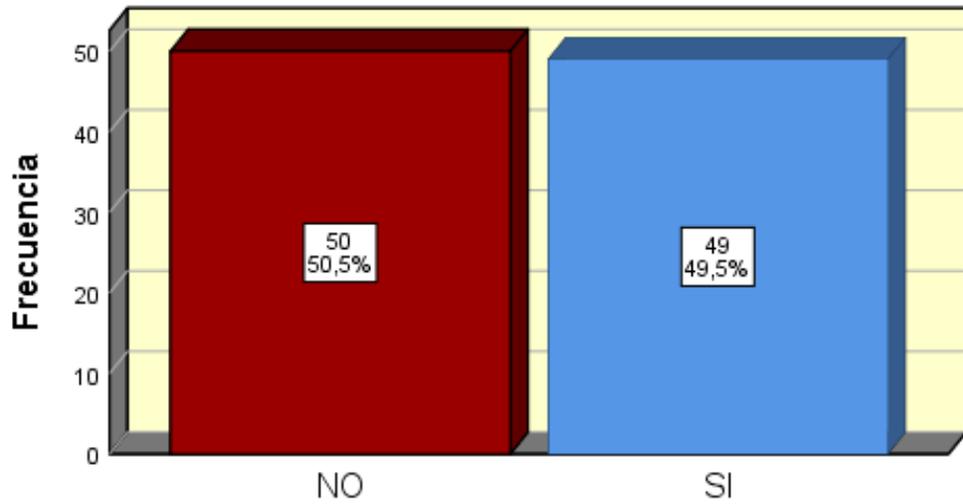


Tabla 5

P5: ¿Es la confesión sincera una estrategia de defensa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	54	54,5	54,5	54,5
	SI	45	45,5	45,5	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 5

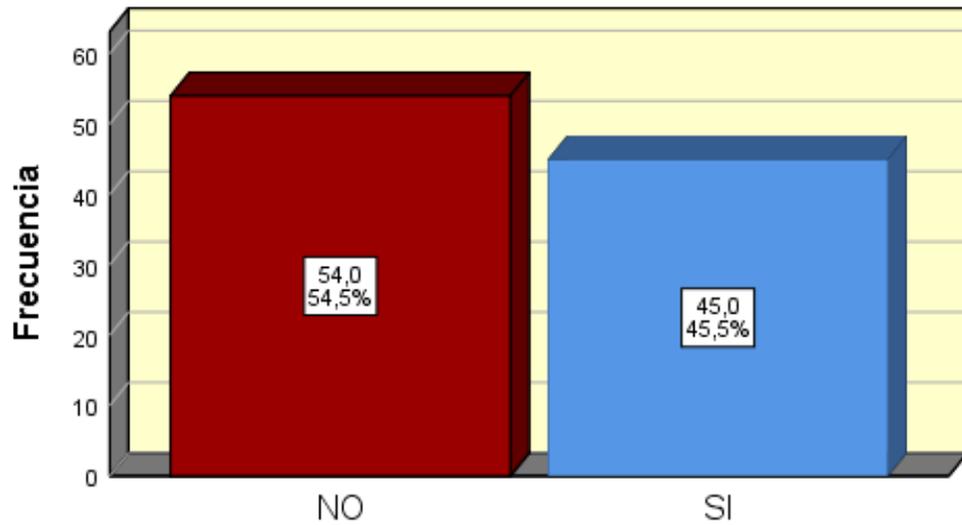


Tabla 6

P6: ¿Existe diferencia entre la confesión sincera y la colaboración eficaz?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	10	10,1	10,1	10,1
	SI	89	89,9	89,9	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 6

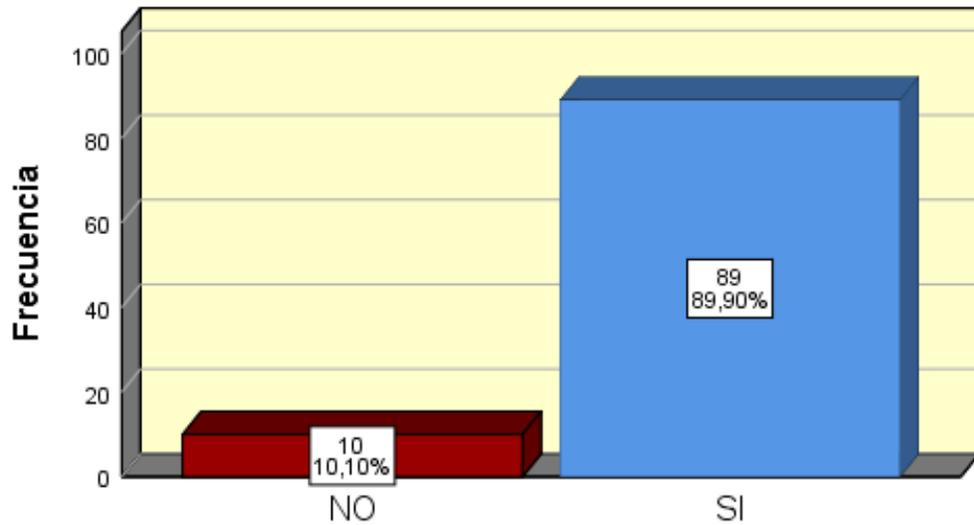


Tabla 7

P7: ¿Existe diferencia entre la confesión sincera y conclusión anticipada?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	12	12,1	12,1	12,1
	SI	87	87,9	87,9	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 7

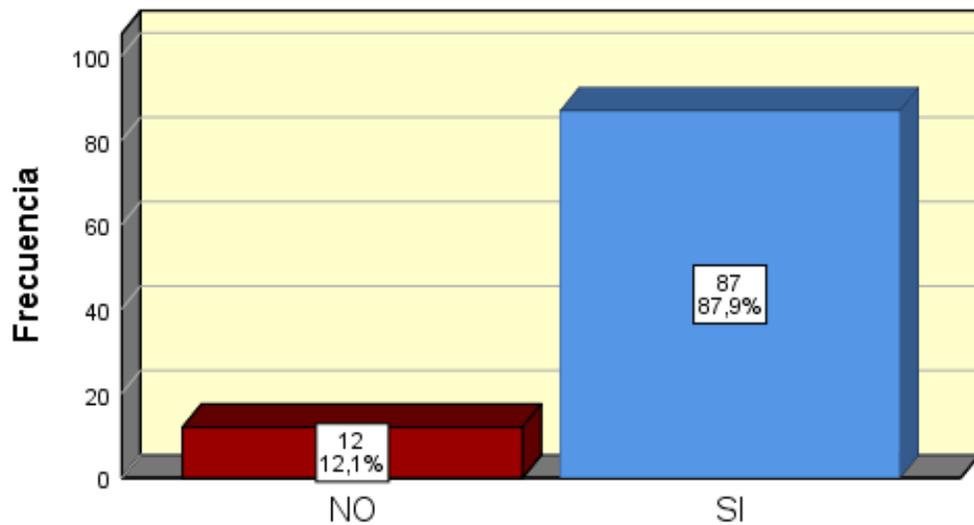


Tabla 8

P8: ¿La confesión sincera fue considerada para la determinación de la pena?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	14	14,1	14,1	14,1
	SI	85	85,9	85,9	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 8

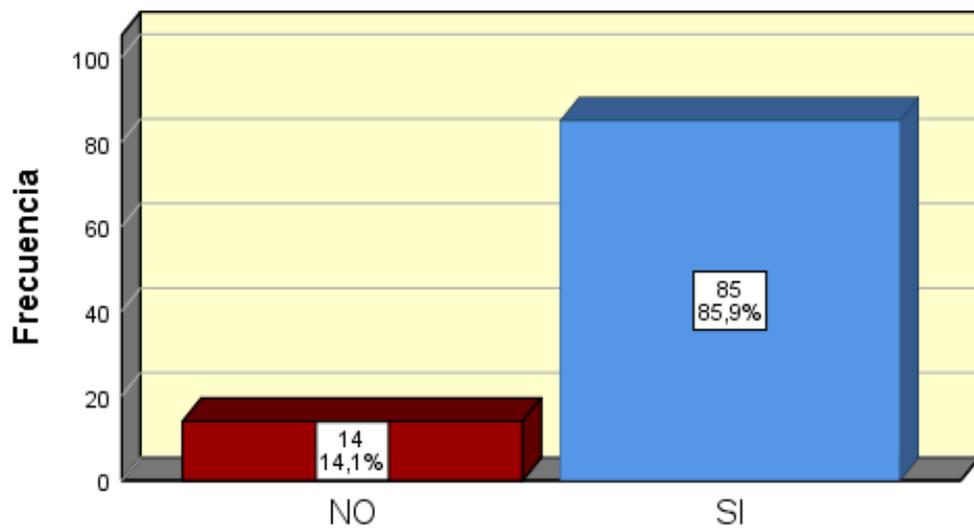


Tabla 9

P9: ¿Tiene valor probatorio la confesión del imputado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	16	16,2	16,2	16,2
	SI	83	83,8	83,8	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 9

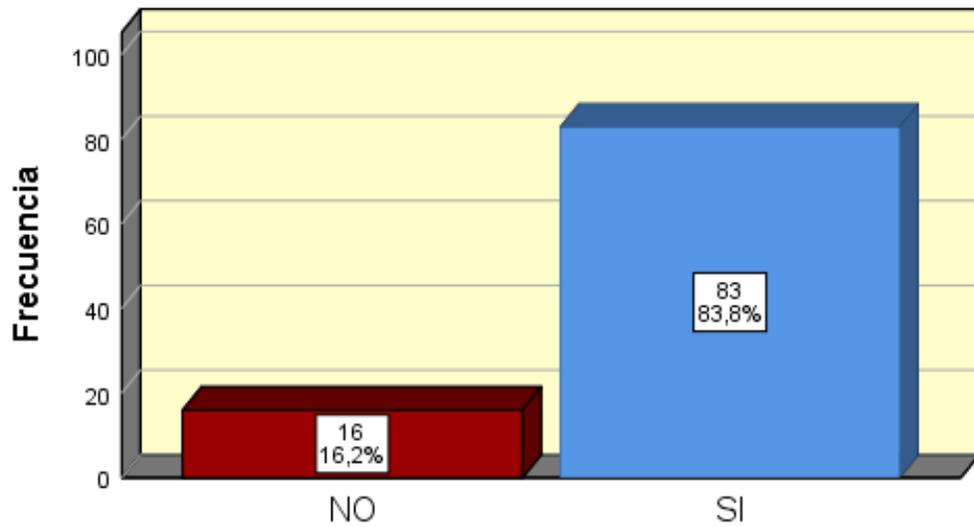


Tabla 10

P10: ¿Mientras se desarrolla el proceso, el inculpado tiene la condición de inocente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	28	28,3	28,3	28,3
	SI	71	71,7	71,7	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 10

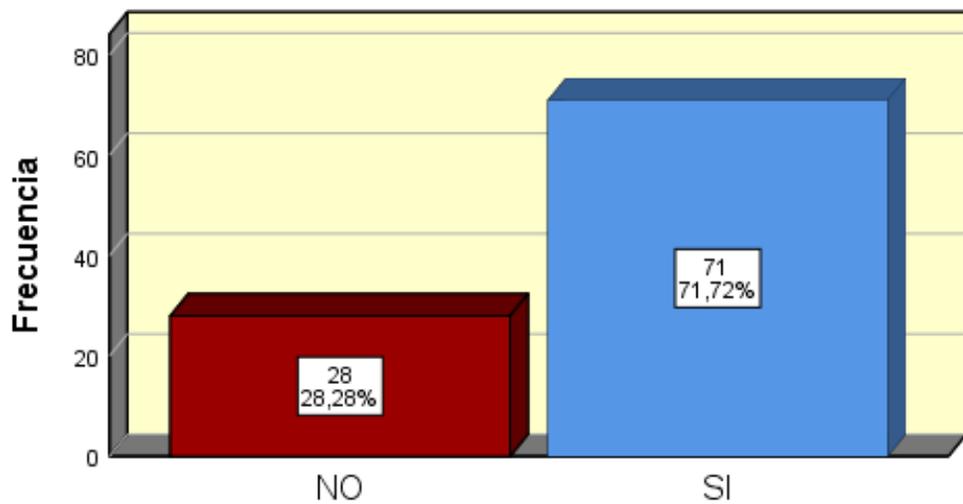


Tabla 11

P11: ¿Se difunde entre los procesados, toda la mejor información a efectos de la toma de decisión para poder acogerse a la confesión sincera?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	51	51,5	51,5	51,5
	SI	48	48,5	48,5	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 11

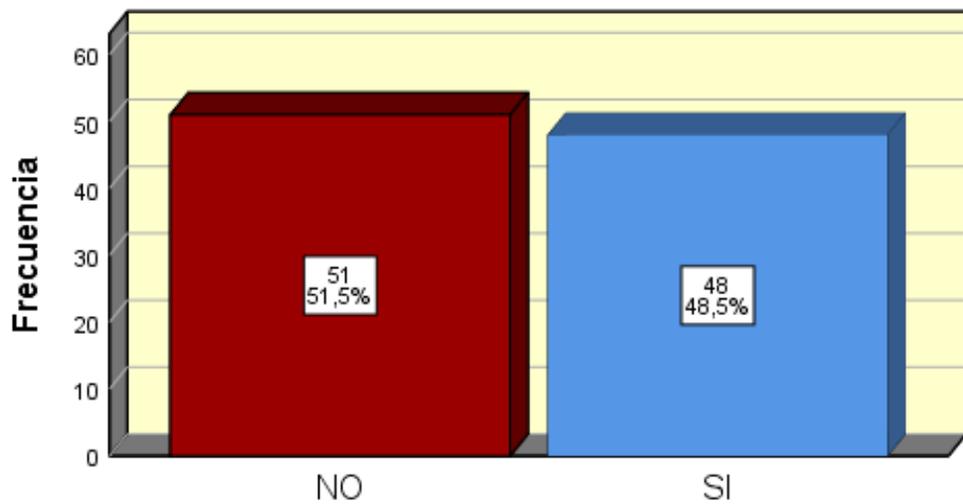


Tabla 12

P12: ¿La confesión sincera es una institución ha sido debidamente estudiada en toda su complejidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	53	53,5	53,5	53,5
	SI	46	46,5	46,5	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 12

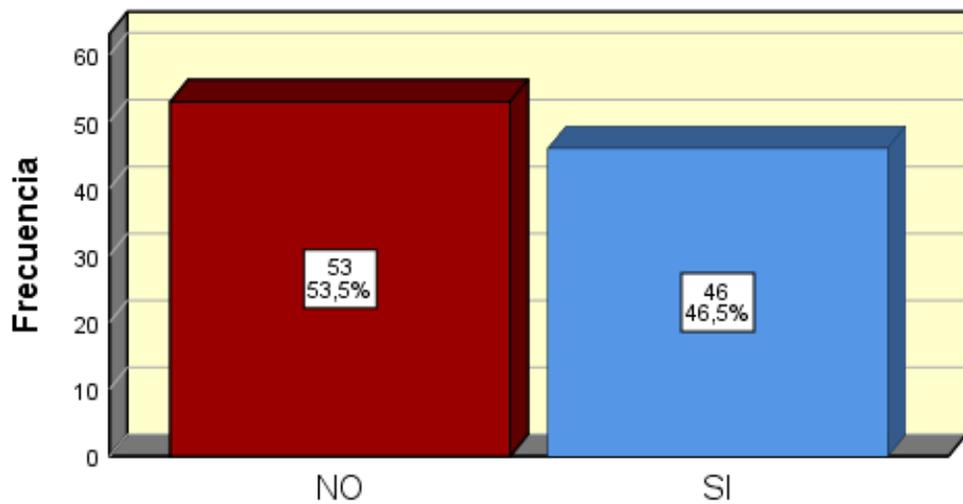


Tabla 13

P13: ¿Existe la percepción de que la confesión sincera influirá en la disminución de la pena?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	23	23,2	23,2	23,2
	SI	76	76,8	76,8	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 13

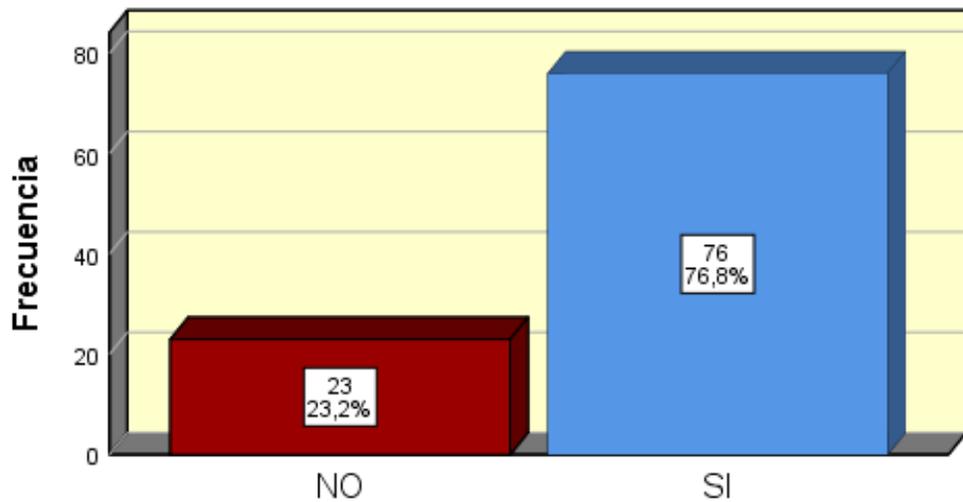


Tabla 14

P14: ¿Existe la percepción de que la confesión sincera influirá en la fijación del monto de la reparación civil?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	19	19,2	19,2	19,2
	SI	80	80,8	80,8	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 14

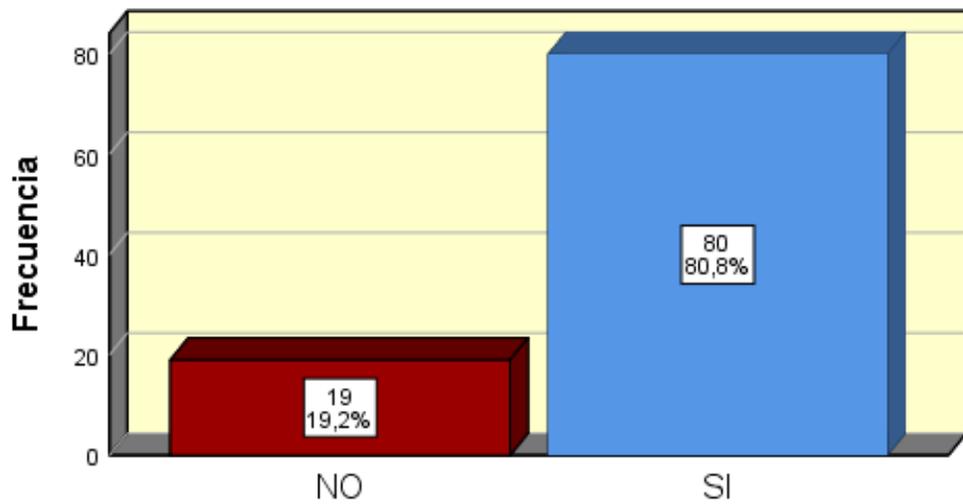


Tabla 15

P15: ¿Los magistrados conocen precedentes vinculantes para poder emitir sentencias respecto a la confesión sincera?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	56	56,6	56,6	56,6
	SI	43	43,4	43,4	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 15

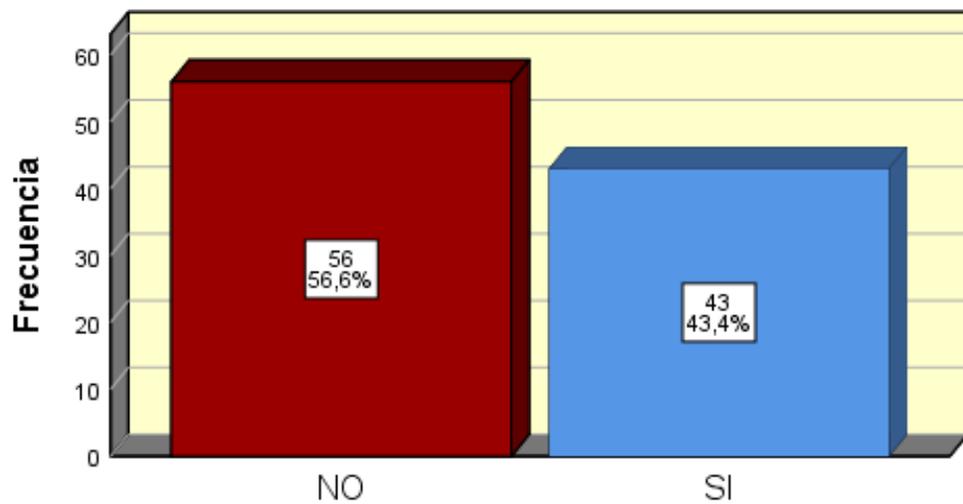


Tabla 16

P16: ¿Se debería buscar que las normas sean más eficientes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	17	17,2	17,2	17,2
	SI	82	82,8	82,8	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 16

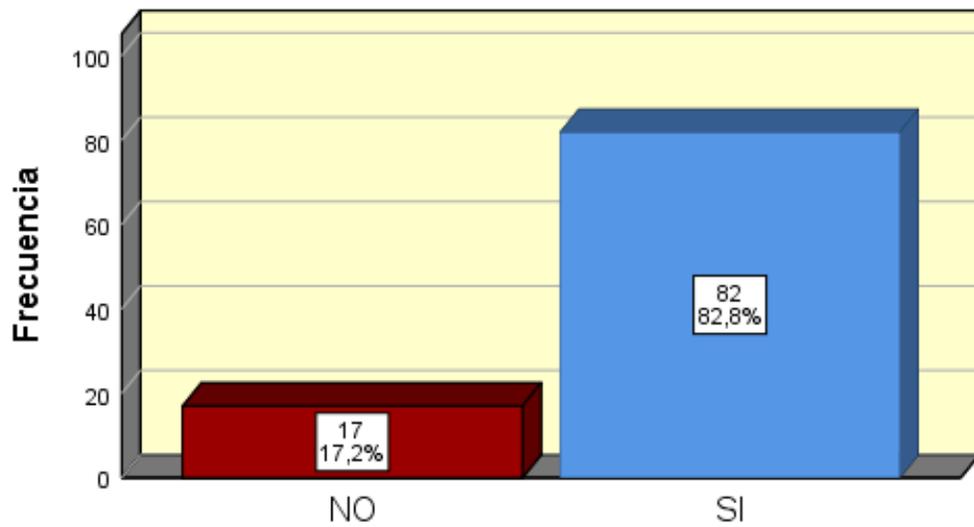


Tabla 17

P17: ¿Existe una marcada tendencia en la Magistratura de exigir requisitos no contemplados en los diversos dispositivos que norman la confesión sincera?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	15	15,2	15,2	15,2
	SI	84	84,8	84,8	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 17

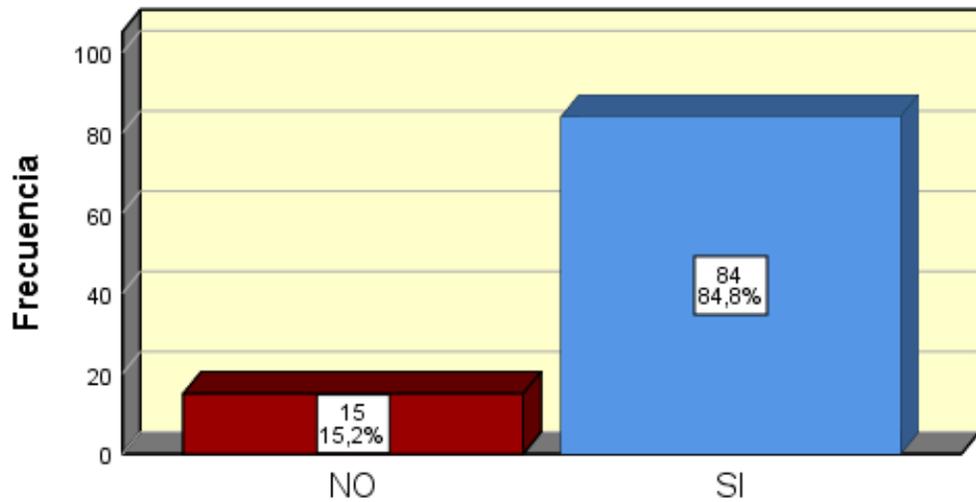


Tabla 18

P18: ¿Existe una marcada tendencia en la Magistratura de exigir dispositivos que norman la confesión sincera; como el que no sea reincidente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	13	13,1	13,1	13,1
	SI	86	86,9	86,9	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 18

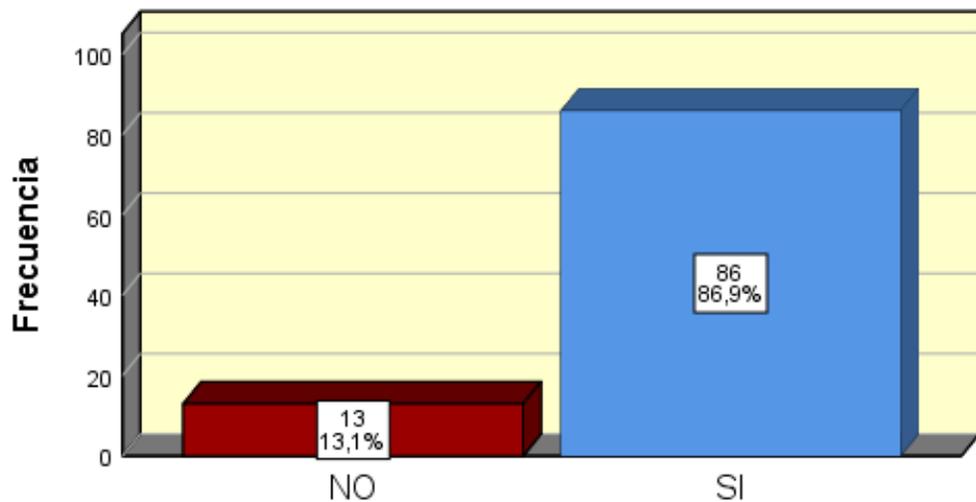


Tabla 19

P19: ¿Existe una marcada tendencia en la Magistratura de exigir dispositivos que norman la confesión sincera; como el que no sea habitual?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	11	11,1	11,1	11,1
	SI	88	88,9	88,9	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 19

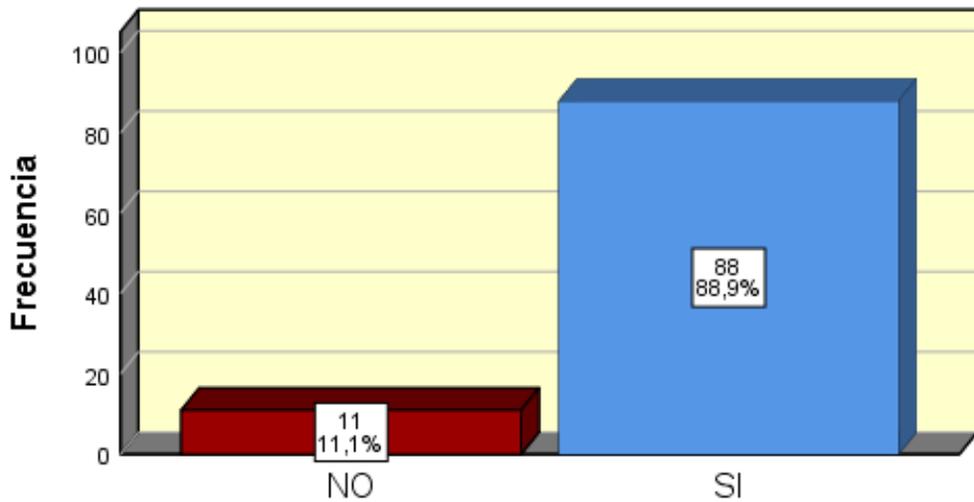


Tabla 20

P20: ¿Existe una marcada tendencia en la Magistratura de exigir dispositivos que norman la confesión sincera; como el mostrar arrepentimiento?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	9	9,1	9,1	9,1
	SI	90	90,9	90,9	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 20

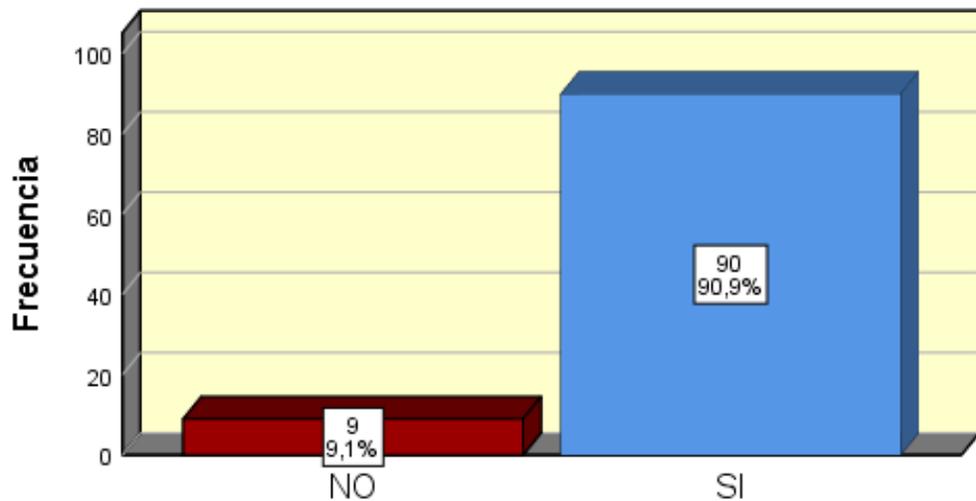


Tabla 21

P21: ¿Existen sentencias en las que se ha rechazado la confesión sincera en la medida de que no existe uniformidad en las declaraciones?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	7	7,1	7,1	7,1
	SI	92	92,9	92,9	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 21

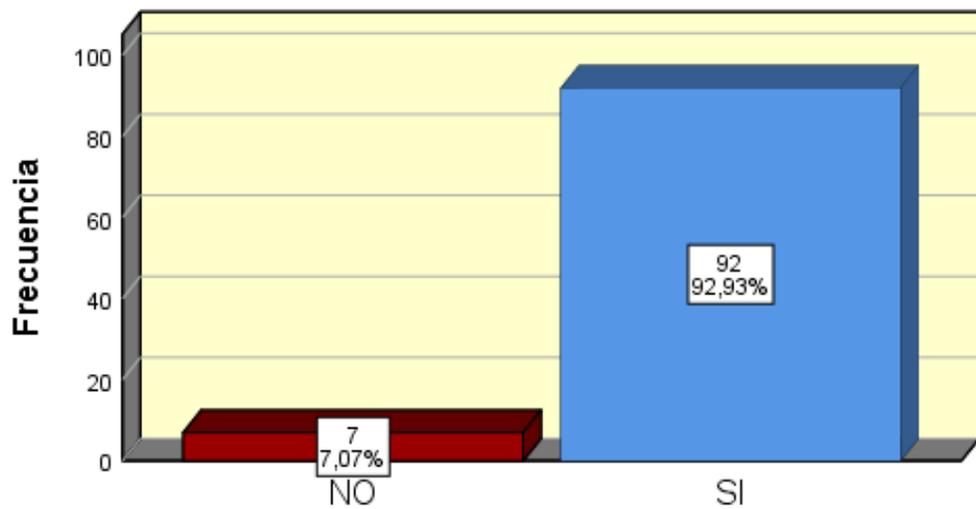


Tabla 22

P22: ¿Existen sentencias en las que se ha rechazado la confesión sincera en la medida de que no existe arrepentimiento en las declaraciones?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	5	5,1	5,1	5,1
	SI	94	94,9	94,9	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 22

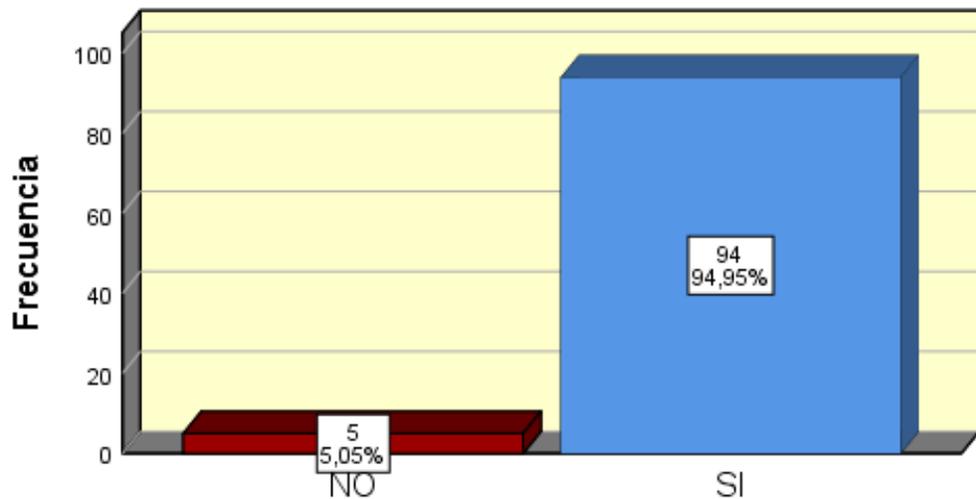


Tabla 23

P23: ¿Exigir arrepentimiento en las declaraciones se encuentran establecidas por las normas que regulan la confesión sincera?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	52	52,5	52,5	52,5
	SI	47	47,5	47,5	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 23

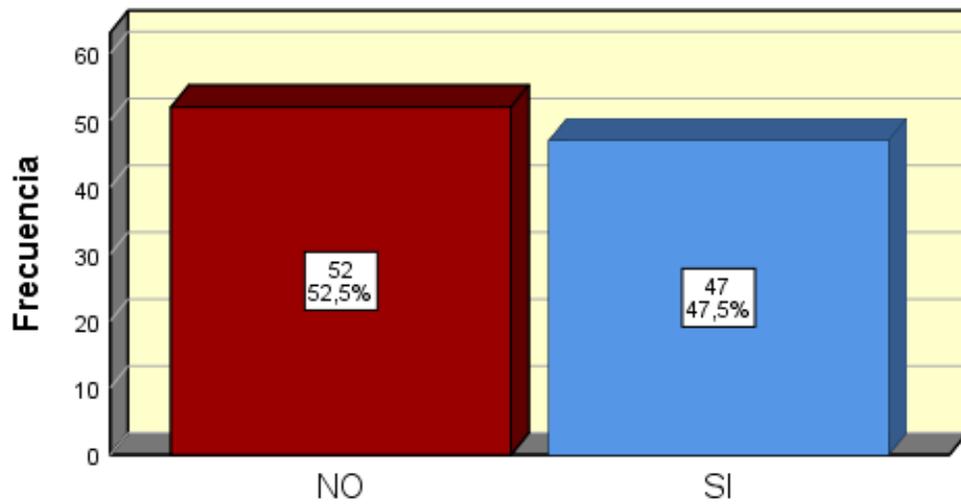
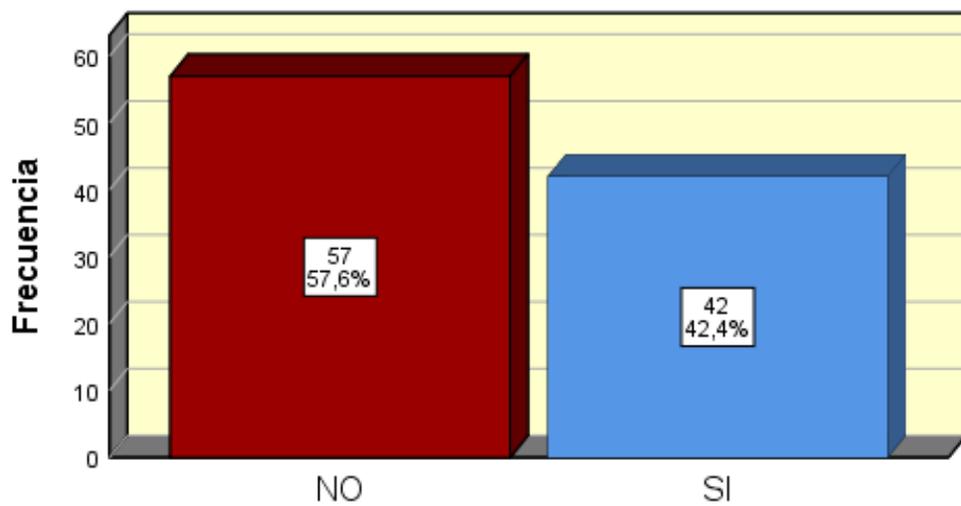


Tabla 24

P24: ¿Exigir arrepentimiento o uniformidad en las declaraciones se encuentran establecidas por las normas que regulan la confesión sincera?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	57	57,6	57,6	57,6
	SI	42	42,4	42,4	100,0
	Total	99	100,0	100,0	

Figura 24



Pregunta 1: Según la tabla de frecuencia se observa que 4 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 4,0%, mientras que 95 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 96,0%.

Pregunta 2: Según la tabla de frecuencia se observa que 55 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 55,6%, mientras que 44 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 44,4%.

Pregunta 3: Según la tabla de frecuencia se observa que 8 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 8,1%, mientras que 91 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 91,9%.

Pregunta 4: Según la tabla de frecuencia se observa que 50 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 50,5%, mientras que 49 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 49,5%.

Pregunta 5: Según la tabla de frecuencia se observa que 54 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 54,5%, mientras que 45 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 45,5%.

Pregunta 6: Según la tabla de frecuencia se observa que 10 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 10,1%, mientras que 89 encuestados respondieron “Si” lo que representa el 89,9%.

Pregunta 7: Según la tabla de frecuencia se observa que 12 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 12,1%, mientras que 87 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 87,9%.

Pregunta 8: Según la tabla de frecuencia se observa que 14 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 14,1%, mientras que 85 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 85,9%.

Pregunta 9: Según la tabla de frecuencia se observa que 16 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 16,2%, mientras que 83 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 83,8%.

Pregunta 10: Según la tabla de frecuencia se observa que 28 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 28,28%, mientras que 71 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 71,72%.

Pregunta 11: Según la tabla de frecuencia se observa que 51 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 51,5%, mientras que 48 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 48,5%.

Pregunta 12: Según la tabla de frecuencia se observa que 53 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 53,5%, mientras que 46 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 46,5%.

Pregunta 13: Según la tabla de frecuencia se observa que 23 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 23,2%, mientras que 76 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 76,8%.

Pregunta 14: Según la tabla de frecuencia se observa que 19 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 19,2%, mientras que 80 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 80,8%.

Pregunta 15: Según la tabla de frecuencia se observa que 56 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 56,6%, mientras que 43 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 43,4%.

Pregunta 16: Según la tabla de frecuencia se observa que 17 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 17,2%, mientras que 82 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 82,8%.

Pregunta 17: Según la tabla de frecuencia se observa que 15 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 15,2%, mientras que 84 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 84,8%.

Pregunta 18: Según la tabla de frecuencia se observa que 13 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 13,1%, mientras que 86 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 86,9%.

Pregunta 19: Según la tabla de frecuencia se observa que 11 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 11,1%, mientras que 88 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 88,9%.

Pregunta 20: Según la tabla de frecuencia se observa que 9 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 9,1%, mientras que 90 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 90,9%.

Pregunta 21: Según la tabla de frecuencia se observa que 7 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 7,07%, mientras que 92 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 92,93%.

Pregunta 22: Según la tabla de frecuencia se observa que 5 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 5,05%, mientras que 94 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 94,95%.

Pregunta 23: Según la tabla de frecuencia se observa que 52 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 52,5%, mientras que 47 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 47,5%.

Pregunta 24: Según la tabla de frecuencia se observa que 57 encuestados de 99 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 57,6%, mientras que 42 encuestados de 99 respondieron “Si” lo que representa el 42,4%.

4.2 Discusión

De lo desarrollado hasta aquí a lo largo de la presente investigación, con la información doctrinaria señalada y la información estadística de las encuestas aplicados a la muestra cuyos modelos aplicados se adjuntan como anexo, pudimos validar la hipótesis principal y las hipótesis secundarias 1 y 2. No logrando validar hipótesis específica número tres.

Prueba de la Hipótesis General

H1: La Valoración de la Confesión Sincera del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona con las sentencias emitidas del Distrito Judicial de Ica.

H0: La Valoración de la Confesión Sincera del Nuevo Código Procesal Penal no se relaciona con las sentencias emitidas del Distrito Judicial de Ica.

CRITERIO DE DECISIÓN

Si $p < 0.05$ rechazamos la H0 y aceptamos H1

Si $p \geq 0.05$ aceptamos la H0 y rechazamos H1

Tablas cruzadas

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Vx: LA VALORACIÓN DE LA CONFESIÓN SINCERA * VY: LA SENTENCIA	99	100,0%	0	0,0%	99	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	64,901 ^a	15	,000
Razón de verosimilitud	26,344	15	,035
Asociación lineal por lineal	14,217	1	,000
N de casos válidos	99		

a. 18 casillas (75.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .01.

ANÁLISIS DEL RESULTADO

En consideración a la hipótesis general sobre La Valoración de la Confesión Sincera del Nuevo Código Procesal Penal se relaciona significativamente con las sentencias emitidas del Distrito Judicial de Ica, se observa que según la prueba del Chi cuadrado un valor de 64,901 y una significancia igual a 0,000, por lo que como dice la hipótesis alternativa existe alguna relación significativa.

PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

H1: Los requisitos desarrollados por la jurisprudencia en La Confesión Sincera se relaciona con las Sentencias Emitidas del distrito Judicial de Ica.

H0: Los requisitos desarrollados por la jurisprudencia en La Confesión Sincera no se relaciona con las Sentencias Emitidas del distrito Judicial de Ica.

CRITERIO DE DECISIÓN

Si $p < 0.05$ rechazamos la H0 y aceptamos H1

Si $p \geq 0.05$ aceptamos la H0 y rechazamos H1

Tablas cruzadas

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
LOS REQUISITOS DESARROLLADOS POR LA JURISPRUDENCIA EN LA CONFESIÓN SINCERA * VY: LAS SENTENCIAS EMITIDAS	99	100,0%		0,0%	99	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significaci3n asint3tica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	26,840 ^a	10	,003
Raz3n de verosimilitud	19,946	10	,030
Asociaci3n lineal por lineal	10,722	1	,001
N de casos v3lidos	99		

a. 12 casillas (66.7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento m3nimo esperado es .07.

AN3LISIS DEL RESULTADO

Con respecto a la hip3tesis espec3fica 1 sobre Los requisitos desarrollados por la jurisprudencia en La Confesi3n Sincera se relaciona con las Sentencias Emitidas del distrito Judicial de Ica., observ3ndose seg3n la prueba Chi cuadrado un valor de 26,840 y una significancia igual a 0,03, por lo que, seg3n la hip3tesis alternativa existe alguna relaci3n significativa.

PRUEBA DE LA HIP3TESIS ESPEC3FICA 2

H1: La diferencia de la confesi3n con figuras afines se relaciona con las Sentencias Emitidas por el Distrito Judicial de Ica.

H0: La diferencia de la confesi3n con figuras afines no se relaciona con las Sentencias Emitidas por el Distrito Judicial de Ica.

CRITERIO DE DECISI3N

Si $p < 0.05$ rechazamos la H0 y aceptamos H1

Si $p \geq 0.05$ aceptamos la H0 y rechazamos H1

Tablas cruzadas

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
LA DIFERENCIA DE LA CONFESIÓN CON FIGURAS AFINES * VY: LA SENTENCIA	99	100,0%	0	0,0%	99	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	18,659 ^a	10	,045
Razón de verosimilitud	18,558	10	,046
Asociación lineal por lineal	,001	1	,971
N de casos válidos	99		

a. 14 casillas (77.8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .07.

ANÁLISIS DEL RESULTADO

En lo que respecta a la hipótesis específica 2 sobre La diferencia de la confesión con figuras afines se relaciona significativamente con las Sentencias Emitidas por el Distrito Judicial de Ica, mirándose según la prueba Chi cuadrado un valor de 18,659 y una significancia igual a 0,045, por lo que, según la hipótesis alternativa se halla alguna relación significativa.

PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

H1: La declaración del imputado como medio de prueba se relaciona con las Sentencias Emitidas por el Distrito Judicial de Ica.

H0: La declaración del imputado como medio de prueba no se relaciona con las Sentencias Emitidas por el Distrito Judicial de Ica.

CRITERIO DE DECISIÓN

Si $p < 0.05$ rechazamos la H0 y aceptamos H1

Si $p \geq 0.05$ aceptamos la H0 y rechazamos H1

Tablas cruzadas

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
LA DECLARACIÓN DEL IMPUTADO COMO MEDIO DE PRUEBA * VY: LA SENTENCIA	99	100,0%	0	0,0%	99	100,0%

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	6,481 ^a	10	,773
Razón de verosimilitud	6,969	10	,728
Asociación lineal por lineal	,403	1	,526
N de casos válidos	99		

a. 12 casillas (66.7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .01.

ANÁLISIS DEL RESULTADO

En lo concerniente a la hipótesis específica 3 sobre La declaración del imputado como medio de prueba se relaciona significativamente con las Sentencias Emitidas por el Distrito Judicial de Ica, observándose según la prueba Chi cuadrado un valor de 6,481 y una significancia igual a 0,773, por lo que, según la hipótesis alternativa no se tiene alguna relación significativa.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

1.- Se determinó la relación entre la Valoración de la Confesión Sincera del Nuevo Código Procesal Penal y las Sentencias Emitidas del Distrito Judicial de Ica., se obtuvo un valor del Chi cuadrado = 64,901 y un nivel de significancia bilateral = 0.000. Por lo tanto, existe una diversidad de opiniones; siendo este a nivel de la Magistratura como en los Letrados, quienes finalmente inciden en la postura que adoptarán sus patrocinados que dificultan, precisamente la aplicación y valoración objetiva de la confesión sincera al momento de dictar sentencia.

2.- Se determinó la relación entre los requisitos desarrollados por la jurisprudencia en la confesión sincera y las sentencias emitidas del Distrito Judicial de Ica, se obtuvo un valor del Chi cuadrado = 26,840 y un nivel de significancia bilateral = 0,003. Por lo tanto, es importante el conocimiento de la doctrina jurisprudencial y los respectivos acuerdos plenarios, esto tanto para jueces, fiscales y Abogados, toda vez que con respecto de la confesión sincera se ha creado un precedente importante en la figura de la confesión sincera y sus consecuencias.

3.- Se determinó la relación entre la diferencia de la confesión con figuras afines incide significativamente en las sentencias Emitidas por el Distrito Judicial de Ica, se obtuvo un valor del Chi cuadrado = 18,659 y un nivel de significancia bilateral = 0,045. Por lo tanto, es importante el conocimiento de la doctrina, jurisprudencia y los acuerdos plenarios, tanto para jueces, fiscales y Abogados, toda vez que con respecto de la confesión sincera se ha creado un precedente importante en la figura de la confesión sincera y sus consecuencias.

4.- . No se determinó la relación entre la declaración del imputado como medio de prueba y las sentencias emitidas por el Distrito Judicial de Ica, se obtuvo un valor del Chi cuadrado = 6.481 y un nivel de significancia bilateral = 0.773. Por lo que, la confesión sincera esta dentro del contenido de un debido proceso, en la medida que la confesión es una declaración brindada libremente, que está contenida incluso en la estrategia de defensa, considerando además que sobre el procesado recae el principio protector de la presunción de inocencia. Siendo así, una confesión obtenida con coacción o bajo tortura, claramente no puede generar efecto alguno en tanto que vulnera gravemente estos principios y garantías constitucionales, lo que ocasionaría la nulidad de dicho proceso.

5.2 Recomendaciones

1. Se debe crear un compendio de especialización en resoluciones supremas vinculada a la confesión sincera, teniendo en cuenta su pronta y rápida aplicación esto en el poder judicial, en vinculación con los colegios profesionales y las universidades en las facultades de derecho.

2. Se debe impulsar la uniformidad y difusión de la doctrina jurisprudencial con la finalidad de establecer precedente vinculante con respecto a los supuestos exigidos para delimitar si estamos ante una confesión sincera, la misma que debe considerar solamente los criterios de: que debe apoyar a los fines del proceso, ser espontáneo y coherente.

3. Se hace necesario una mayor capacitación a los operadores del derecho, respecto a los criterios introducidos por la Corte Suprema respecto de la confesión sincera, con la finalidad de contribuir a que las sentencias contengan fundamentos mejores y la percepción que tiene la población de sus Magistrados mejore ampliamente.

4. Creemos necesario incidir en una mayor difusión y capacitación con respecto a los alcances y beneficios de la confesión sincera, inclusive como una estrategia para aminorar la carga procesal que existe en las Salas Penales, incluso en los centros penitenciarios.

Referencias Bibliográficas

- Atencio, P. (2018). *La confesión sincera en el nuevo código procesal penal y sus restricciones en los beneficios en el distrito de Yanacancha. 2018*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Pasco, Perú].
http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/758/1/TESIS%20CONFESION%20SINCERA%20PIERO_FINAL.pdf
- Balazar, V. (2017). *El beneficio de reducción de la pena por confesión sincera para el detenido en flagrancia presunta dentro del nuevo proceso penal inmediato*. [Tesis de Maestría, Universidad de Piura, Perú].
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3139/MAE_DER_054.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Campaner, J. (2015). *La confesión precedida de la obtención inconstitucional de fuentes de prueba*. [Tesis de Doctorado, Universidad Complutense de Madrid, España].
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/28664/1/T35819.pdf>
- Mondragón, M. & Perales, J. (2017). *La confesión sincera en la jurisprudencia de la corte suprema de justicia de la república*. [Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú].
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/409/MONDRAGON%20CHIRIMIA%20MARIO%20PERALES%20GONZALES%20JAIMES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mosquera, M. (2018). *La confesión sincera y su relación con los criterios de oportunidad en el marco del Código Procesal Penal en los juzgados de investigación preparatoria de la ciudad de Huaraz en el periodo 2012-2013*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú].
http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3267/T033_40996397_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Ordinola, D (2019). *La Confesión Sincera y su inaplicabilidad en el delito de feminicidio*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Piura, Perú].
<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2055/DCP-ORD-GAL-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pacheco Ruiz, Z.A. (2019). *La confesión como medio probatorio en derecho disciplinario y sus características sustanciales en el nuevo Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019)*. [Tesis para optar el título de abogado. Universidad Católica de Colombia].
<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/bc183d03-2f11-4548-aab5-175d97c19f95/content>
- Ubaté, J. (2019). *Justicia de conformidad entre partes y aceptaciones unilaterales en el sistema penal con tendencia acusatoria en Colombia*. [Tesis de Doctorado, Universidad Libre de Colombia – Facultad de Derecho Bogotá, Colombia].
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17684/TESIS%20DOCTORAL%20-%20AJUSTES%20NO%20VISIBLES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vásconez, C. (2020). *La Declaración de parte en el Código Orgánico General de Procesos*. [Tesis de Maestría en Derecho Procesal, Universidad Andina Simón Bolívar]. Quito – Ecuador.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7434/1/T3230-MDP-V%C3%A1sconez-La%20declaracion.pdf>

Bibliografía

- Cafetzóglus, A. (1973). La confesión en el proceso penal, En Revista Jurídica de San Isidro, N° 5, Bs As.
- Gonzales, R. (2006). Una concepción de la culpabilidad para el Perú. Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima-Perú.
Recuperado de:
http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/643/Gonzales_cr.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Parra, J. (s.f.). Razonamiento Judicial en Materia Probatoria. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado de:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3069/7.pdf>
- Rabanal Palacios, William (2015) La confesión sincera en el proceso penal peruano. En: Revista peruana de Doctrina y Jurisprudencias Penales N°3. Grijley, Lima.
- Reyna Alfaro, Luis Miguel (2015) Manual de derecho procesal penal. Instituto Pacífico, Lima.
- Schonbohm, H. (2014). Manual de Sentencias Penales Aspectos generales de estructura, argumentación y Valoración Probatoria. (1ª. ed.). Lima, Perú: Ara Editores.

Anexos

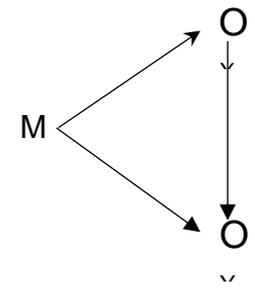
ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO 1

LA MATRIZ DE CONSISTENCIA

VALORACIÓN DE LA CONFESIÓN SINCERA DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LAS SENTENCIAS EMITIDAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	METODOLOGÍA: TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
¿De qué forma la Valoración de la Confesión Sincera del Nuevo Código Procesal Penal incide en las Sentencias Emitidas del Distrito Judicial de Ica?	Determinar de qué manera la Valoración de la Confesión Sincera del Nuevo Código Procesal Penal incide en las Sentencias Emitidas del Distrito Judicial de Ica.	La Valoración de la Confesión Sincera del Nuevo Código Procesal Penal incide significativamente en las Sentencias Emitidas del Distrito Judicial de Ica	<p>Tipo de investigación: El tipo de investigación es básica, cuantitativa.</p> <p>Nivel de investigación La investigación es descriptiva, pues está en función de incidencia de las variables de estudio</p>
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicos	<p>Diseño de investigación: El diseño es no experimental, transeccional, retrospectiva.</p>
PE1: ¿De qué forma los requisitos desarrollados por la jurisprudencia en La Confesión Sincera se relaciona con las Sentencias Emitidas del distrito Judicial de Ica?	OE1: Determinar de qué forma los requisitos desarrollados por la jurisprudencia en La Confesión Sincera se relaciona con las Sentencias Emitidas del distrito Judicial de Ica.	HE1: Los requisitos desarrollados por la jurisprudencia en La Confesión Sincera se relaciona con las Sentencias Emitidas del distrito Judicial de Ica.	 <p>Dónde: M = Muestra O1= variable Independiente: La confesión sincera O2= variable dependiente: La Sentencia r = incidencia entre variables</p>
PE2: ¿De qué forma la diferencia de la confesión con figuras afines incide en las Sentencias Emitidas del Distrito Judicial de Ica?	OE2: Determinar de qué forma la diferencia de la confesión con figuras afines incide en las Sentencias Emitidas por el Distrito Judicial de Ica.	HE2: La diferencia de la confesión con figuras afines incide significativamente en las Sentencias Emitidas por el Distrito Judicial de Ica.	

<p>PE3: ¿La declaración del imputado como medio de prueba se relaciona con las Sentencias Emitidas por el Distrito Judicial de Ica?</p>	<p>OE3: Determinar de qué forma la declaración del imputado como medio de prueba incide en las Sentencias Emitidas por el Distrito Judicial de Ica.</p>	<p>HE3: La declaración del imputado como medio de prueba se relaciona con las Sentencias Emitidas por el Distrito Judicial de Ica.</p>	<p>Población: La población en total es de 120 y estuvo conformada por: Abogados (100) y Jueces (20); quienes son los encargados para poder comprobar nuestra hipótesis.</p> <p>Muestra: 80: abogados 19: jueces</p> <p>Técnicas para la recolección de datos: Instrumento científico</p> <p>Técnicas de procesamiento de datos: Estadística descriptiva e inferencial.</p>
---	---	--	--

ANEXO 2

CUESTIONARIO

Variable 1: La Confesión Sincera		
Dimensión 1: REQUISITOS DESARROLLADOS POR LA JURISPRUDENCIA	SI	NO
1. ¿Existen normas que regulan la confesión sincera?		
2. ¿Son eficaces los requisitos desarrollados por la jurisprudencia en la confesión sincera?		
3. ¿Existen supuestos para sostener los requisitos desarrollados por la jurisprudencia respecto a la confesión sincera?		
4. ¿Son eficaces los requisitos desarrollados por la jurisprudencia respecto a la confesión sincera?		
Dimensión 2: DIFERENCIA DE LA CONFESIÓN CON FIGURAS AFINES	SI	NO
5. ¿Es la confesión sincera una estrategia de defensa?		
6. ¿Existe diferencia entre la confesión sincera y la colaboración eficaz?		
7. ¿Existe diferencia entre la confesión sincera y conclusión anticipada?		
8. ¿La confesión sincera fue considerada para la determinación de la pena?		
Dimensión 3: LA DECLARACIÓN DEL IMPUTADO COMO MEDIO DE PRUEBA	SI	NO
9. ¿Tiene valor probatorio la confesión del imputado?		
10. ¿Mientras se desarrolla el proceso, el inculpado tiene la condición de inocente?		
11. ¿Se difunde entre los procesados, toda la mejor información a efectos de la toma de decisión para poder acogerse a la confesión sincera?		
12. ¿La confesión sincera es una institución ha sido debidamente estudiada en toda su complejidad?		
Variable 2: LA SENTENCIA		
Dimensión 1: ELEMENTOS DE FORMACIÓN DE LA SENTENCIA	SI	NO
13. ¿Existe la percepción de que la confesión sincera influirá en la disminución de la pena?		
14. ¿Existe la percepción de que la confesión sincera influirá en la fijación del monto de la reparación civil?		

15. ¿Los magistrados conocen precedentes vinculantes para poder emitir sentencias respecto a la confesión sincera?		
16. ¿Se debería buscar que las normas sean más eficientes?		
Dimensión 2: LAS RESOLUCIONES JUDICIALES PENALES	SI	NO
17. ¿Existe una marcada tendencia en la Magistratura de exigir requisitos no contemplados en los diversos dispositivos que norman la confesión sincera?		
18. ¿Existe una marcada tendencia en la Magistratura de exigir dispositivos que norman la confesión sincera; como el que no sea reincidente?		
19. ¿Existe una marcada tendencia en la Magistratura de exigir dispositivos que norman la confesión sincera; como el que no sea habitual?		
20. ¿Existe una marcada tendencia en la Magistratura de exigir dispositivos que norman la confesión sincera; como el mostrar arrepentimiento?		
Dimensión 3: CALIDAD DE SENTENCIA	SI	NO
21. ¿Existen sentencias en las que se ha rechazado la confesión sincera en la medida de que no existe uniformidad en las declaraciones?		
22. ¿Existen sentencias en las que se ha rechazado la confesión sincera en la medida de que no existe arrepentimiento en las declaraciones?		
23. ¿Exigir arrepentimiento en las declaraciones se encuentran establecidas por las normas que regulan la confesión sincera?		
24. ¿Exigir arrepentimiento o uniformidad en las declaraciones se encuentran establecidas por las normas que regulan la confesión sincera?		

ANEXO 3

PROCESO ESTADÍSTICO SPS

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	VX	Numérico	8	2	Variable X: La Responsabilidad Civil	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
2	D1	Numérico	8	2	Dimensión 1: Criterio de valoración de los jueces	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
3	P1	Numérico	8	2	P1 ¿Los criterios de valoración de los jueces sobre la resp	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
4	P2	Numérico	8	2	P2 ¿Los criterios de valoración de los jueces sobre la resp	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
5	P3	Numérico	8	2	P3 ¿Los criterios de valoración de los jueces sobre la resp	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
6	P4	Numérico	8	2	P4 ¿Los criterios de valoración de los jueces sobre la resp	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
7	D2	Numérico	8	2	Dimensión 2: Sector minero	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
8	P5	Numérico	8	2	P5 ¿Existe responsabilidad civil por los riesgos de la activi	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
9	P6	Numérico	8	2	P6 ¿Existe responsabilidad civil por casos de accidentes	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
10	P7	Numérico	8	2	P7 ¿Existe responsabilidad civil por accidente de trabajador	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
11	P8	Numérico	8	2	P8 ¿Existe responsabilidad civil por muerte de trabajador p	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
12	D3	Numérico	8	2	Dimensión 3: Medidas de Prevención	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
13	P9	Numérico	8	2	P9 ¿Se debe responsabilizar civilmente a la empresa por n	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
14	P10	Numérico	8	2	P10 ¿Se debe responsabilizar civilmente a la empresa por	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
15	P11	Numérico	8	2	P11 ¿Se debe responsabilizar civilmente a la empresa por l	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
16	P12	Numérico	8	2	P12 ¿Se debe responsabilizar civilmente a la empresa por	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
17	VY	Numérico	8	2	Variable Y: Accidentes de Trabajo y Enfermedades ocupaci	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
18	D4	Numérico	8	2	Dimensión 4: Riesgos Laborales	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
19	P13	Numérico	8	2	P13 ¿Son efectos de las condiciones inseguras los accide	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
20	P14	Numérico	8	2	P14 ¿El trabajador debe cumplir con probar la existencia d	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
21	P15	Numérico	8	2	P15 ¿El trabajador debe cumplir con probar la existencia d	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
22	P16	Numérico	8	2	P16 ¿Existen límites en la responsabilidad del empleador f	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
23	D5	Numérico	8	2	Dimensión 5: Causas de accidentes de trabajo en la activi	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
24	P17	Numérico	8	2	P17 ¿La inobservancia de las condiciones de seguridad co	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
25	P18	Numérico	8	2	P18 ¿La inobservancia de las condiciones de seguridad co	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
26	P19	Numérico	8	2	P19 ¿Existe la necesidad de identificar, gestionar y contro	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
27	P20	Numérico	8	2	P20 ¿La falta de gestión de seguridad laboral es una de la	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
28	D6	Numérico	8	2	Dimensión 6: Sistema legal	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
29	P21	Numérico	8	2	P21 ¿La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Tr	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
30	P22	Numérico	8	2	P22 ¿Considera deficiente el Código Civil al no establecer	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
31	P23	Numérico	8	2	P23 ¿Considera efectivo el Reglamento de Seguridad e H.	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
32	P24	Numérico	8	2	P24 ¿Considera efectivo el Reglamento de Seguridad y Sa	(1,00, MUY DEFICE	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
33											
34											
35											
36											
37											
38											
39											
40											
41											
42											
43											